

plis y satis como por devotos se supiere y
sea necesario a favor de su legitima espo-
sa Doña Maria Diegue Perez, mayor de
edad y residente en Bermejo Provincia de
Buenos Aires para que pueda vender en todo
de representacion del Compraviente todos
los bienes que tiene en el referido pueblo
de Bermejo, tanto de los heredados de su pa-
dre como los adquiridos por el otorgante, y
para que los que no pueda vender, los arriende
en las condiciones mas ventajosa, como sea ven-
toso y productivo y practique las demas gestiones
de su celo y bien entendida administracion. —

Para que asi todo de su posesion pueda
comprobarse ante las autoridades Juzgados
y demas tribunales y autoridades competentes,
yo sea como actora y demandada en todos
los asuntos judiciales civiles, criminales, go-
bernativos, sentencias-administrativas, y de
voluntaria Jurisdiccion que ocurran presentandose
facultandola ademas para sustituirse en
todo o en parte si fuere necesario
pues, invocando sustituciones. —

En el dia y otorga, siendo testigo Don

SANTIAGO DE CHILE
Valor de orden 53
Valor de tarifa 20
Valor de 4. 2. 86
Valor de 1. 0. 78
A los dias 19 de



Saturacion Perez Rodriguez, y Don Antonio Juan
haley parecia ambos mayores de edad y de
esta occidad a quienes conuro.

Se enterados todos del derecho que por la
ley tienen de leer por si mismos este docu-
mento, procedi por su acuerdo a su lectura
Integra en cuyo contenido se ratifica el
dijo ante, firmando con los testigos y con
migo el Consul de Espana que de todo esto
doy fe: =

Antecedencia = entre paréntesis = en vale = base =
Nause =

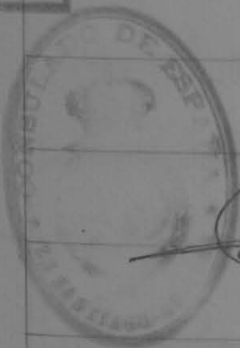
José Casagrande

Antonio Gonzalez Saturnino Perez
Autentici

Consul de Espana

Stelio Soto Villanueva

SANTIAGO DE CUBA
Folio de orden 53
Folio de Tarifa 2a
Impreso 4. 1. 86
Cargos francos 21%, 1.º 0.18
Fecha 26 de Junio 1905





Don Joaquin
Cortés de
Sagres, de
padre a don
Alfonso de
San Oval
padre de
Malaga

Número cincuenta y cuatro.

En el Consulado de España en Santiago
de Cuba, a veinte y siete de Junio de mil
novecientos cinco, ante mi Don Melio Loto

librada por
para copia
a favor del
otro, y ante
los señores
del otorgante
señores. -

Villanueva Consul de España en esta
Residencia por dependencias y de los testi-
gos que luego se dirán comparece: -

Melio Loto

Don Joaquin Cortés Sagres
natural de Vidreus, mayor de edad, pro-
vincia de Gerona, jornalero, residente en
plantaciones y accidentalmente en esta
ciudad, inscrito en el Registro de Em-
pleados del Vicariato de el Marañillo
en esta Provincia, a quien como tal
inscrito, con el número 317 de orden.

Prejura hechara en el pleno goce de sus
derechos civiles, y teniendo a su juicio la
capacidad legal necesaria para otorgar este
mandato, libre y espontaneamente dice: -
que por el presente da otorga y confiere su

podar especial, tan completo, bastante, am-
plio y lato como por derecho se requiera y
sea necesario, a favor de Don Eliseo Do-
blas Vera, mayor de edad, casado, retirado
de guerra y vecino de Atalaya, para que
su nombre y representacion del Compañero
Mendez peticiones cobras y recibos, las canti-
dades que le adeuda el Fabrica Espanol por
pension de una cruz, otorgada en 13 de Se-
tiembre de 1885 y la cual desp' de abmar-
sele desde el mes de Diciembre de mil ochocientos
noventa y ocho, asi como cualquier
cantidad que le pueda corresponder por otros
conceptos.

Para que al objeto expresado, presente re-
clamaciones y solicitudes ante toda clase de
autoridades, entablada recursos, peticiones liqui-
dacion, colecciones, recibos y cuantos do cu-
mentos fueren necesarios, lo verifique en
las oficinas de Cham, Pasivas y en su caso
pueda otra dependencia del Estado; facult-
tandole ademas para restituir este po-
der en todo o en parte, si fuese necesar-
io recurriendo a las autoridades.

SANTIAGO
Folio de orden 54
Folio de la Tarifa 30
Folio de 4m 1, 93
Folio de 2m 20, 1^o 028
Fecha 21 Junio 1895

Asilo
Alman
Algunos
y de esta
Seu
Sez tie
Mento,
Ante que
Alto que
Firma
Los te
de Repa

J. V. M.



Asi lo dice y otorga, siendo testigos Don
 Alvaro Gonzalez y Jorjuelo y Don Francisco
 de Quintero Lantier, ambos mayores de edad
 y de esta vecindad a quienes doy fe consero.
 Intercedidos todos del derecho que por la
 ley tienen de leer por sí mismos este docu-
 mento, procedi por su acuerdo a su lectu-
 ra, en cuyo contenido se ratifica el
 otorgante, no firmando por los cabal
 firmas y haciendo lo a su tiempo uno de
 los testigos, en el otro testigo y por el Arzobispo
 de España que de todo ello doy fe'

Ramon Gonzalez
 Gonzalez

Francisco de Quintero Lantier

ante mi

Manuel de España

Miguel de Villanueva

SANTIAGO...
 No. de orden 54
 No. de la Tarifa 20
 Fecha 4 de Mayo de 1888
 No. de inscripción 1018
 Año 21 de Mayo 1888



Protesta para
el sistema de
D. José L. Cortés
Dn. capitán
del Regimiento
de Infantería
de Pico -

librada para
una copia
igual del
origen de
esta del
traspasamiento
de la Sota

de la
de los
Dn.
Provi
de esta
Mercad
de la
en un
Dn.
de su
juro
para
expon
de



Número cincuenta y cinco.

Protesta para
el sistema de
don José Castell
Ná, capitán
del Puerto de
San Sebastián
Ná, Pico -

En el Consulado de España en San Sebastián
el día de Cuba a catorce de Julio de mil
procientos cinco ante mí don Melio

Soto Villanueva, letrado de España en
esta residencia y sus dependencias, y
de los testigos que se citan copiosos:

Don José Castell Ná natural de esta
provincia de Barcelona mayor
de edad, casado, capitán de la Armada
Mercante y del Puerto de San Sebastián
de la Matricula de Barcelona, del que me
enjuagaban en esta Plaza los don J.
Pracet y Compañía.

Este se halla en el plano que
de sus derechos civiles y teniendo a mi
juicio la capacidad legal necesaria
para otorgar este documento, libre y
espontáneamente dice:

Que lito de copia con la documento

librada para
una copia
a favor del
testamento
de don
José Castell
Ná Soto

con abordo salió con el vapor de secuando
a las seis horas treinta minutos ante me
ridiano del día Quinto de Mayo del Puer
to de Bjo para arte de Santiago de Cuba donde
fondeó el día catorce del corriente.

Se habiendo tenido un al tiempo de
frente algunas singladuras, se presentó en
este boudado el día catorce para que se
anotaran los accionamientos maritimos
ocurridos para el otorgamiento de una
protesta maritima que dema formalizar
en este acto, a cuyo efecto me presentó el
Comandante de Bitacón del expresado Buque
donde constan anotados aquellos accionam
tos.

Lo del actuario certifico se visto que el Com
pasiente se presentó el día catorce del actual
para la referida anotación que se certificó.

Desde la salida de Vigo el cielo y horizonte es
taban cubiertos de espesa niebla, oriente del
Sur y gran picada del occidente, volando a casi a
hora al cuarto cuadrante, entre otras y lami
puntas en grande, pocas de cumbrón, viento
fresco, marejada y cielo cubierto por un óvil

novidad,
reclutaron
puerto de
gner, o
con bale
con un
que un
el viento
manten
por que se
necesidad
de cubier
dicho se
Luz de
al fin
mucho de
provisión
se dio por
intercambio
Luz de
mas lici
cuidado y
puerco
fuego, se

novedad, pero a la la tarde del día Ocho, viene
 a cubrirse de nuevo cielo y horizontes, ac-
 suenta la fuerza del viento que levanta una
 gruesa, ocasionando fuertes cabezadas, y tra-
 con balancea al Pozo, cubriéndose
 con mucha frecuencia gran cantidad de agua
 que cubre la cubierta, tomando una fuerza
 al viento a las diez y siete horas, que para su-
 montar las cabezadas y balancea del Pozo en-
 la que se ve mucho cargo y necesidad, teniendo
 necesidad de dar doble traca a todos los objetos
 de cubierta y sin tardancia a cubrir la cubierta
 dicha con el agua.

Simpladura de agua: Del día Treinta de Junio
 al primero de Julio - En viento fresco del
 Norte ascendiendo, una gruesa del viento, cielo
 y horizontes cubriéndose, y volviendo a cubrir el agua
 se dio principio a dicha simpladura, fijando en
 Antemurgen los balancea y cabezadas que hacen
 subir mucho al Pozo, a las ocho horas, toma
 una ligereza el viento y una del agua, las ca-
 bezadas y balancea son tracas, pidiendo el agua
 pidiendo la cubierta, sigue sin tardancia a cubrir
 el agua, se sorban las bodegas y costuras cumiendo

acuerdo de que en ellas, mandando adin-
cas actos repidos; a las veinte horas despareja
por poco el cielo y horizontes notándose nuevos
vientos y colándose algo de nubes se venden con
ocurrencia las Bodegas notándose nuevos que
que sigue aclarándose, pero debido a los vientos
los tiempos repidos desde la salida de Cadix
y temiendo puedan haberse originado acci-
dentes en el Consorcio Dique y Magasin, por
falta de calar de responsabilidad, el Capitán
de acuerdo con la Oficialidad del Dique para
prevenir, se va en el caso de protestas contra
nuevos vientos y demás elementos concernientes como
también protesta contra caladores receptores
asimismo y contra quien mas haya lugar
por todos los daños y perjuicios que se hayan
originado por fuerza mayor e irresistible.

Durante las siguientes veinticuatro horas
que fuerdes en este punto como queda
dicho, no ocurra novedad alguna ni
admitidos a libre plática. Y para que
en ningún tiempo puedan hacerse
los casos por las acciones que se cultan-

— Ochoja —

que se
pa y el
todas las
Dique
a los he
de cuiden
por lo to
quien con
y calar e
las compe
aunque
de la fo
de hecho
compe
poco y ob
dico y ob
los cues
Manifi
Sustan
Leytice



que protesta aluda como protestada ven
 pa y cuantas veces sea necesario que
 todas las acciones que haya recibidas al
 Duque, Marquies, Capitanes son debidas
 a los hechos que deja uelados y constan en
 el cuaderno de Pitacora y no pueden ser
 por lo tanto de su cargo y el de cuenta de
 quien corresponden, en cuya virtud se reserva
 y debe a quien mas haya leyado en desdicho
 las competentes acciones, sin perjuicio de
 cumplir esta protesta si fuere necesario. —
 Si la firmara de los expresados se obliga a quien
 desahia.

Compromiso como testigos Don Juan Vidal
 y Mathias Don Antonio Pizarro Fleita, ma
 dico y Magordomo respectivamente del Puque
 los cuales en certificacion se cierto uerante
 Manifiesta al Capitan en la primera protesta.
 Destetados todos del desahio por ser la
 Leyticia de laud por terminacion esta do-

Acuerdo procedi por el acuerdo a que le
va interin su cargo de capitán, de la plaza de
destacante firmando con los testigos y con
el Consul de España que de todo ello, así
como de lo suscitado al Capitán en consecuencia
de los testigos doy fe

José Carrillo

Luis Villaverde

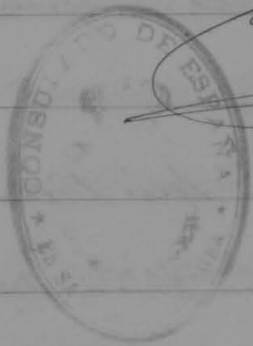
Antonio Perpiñá y Fleitas

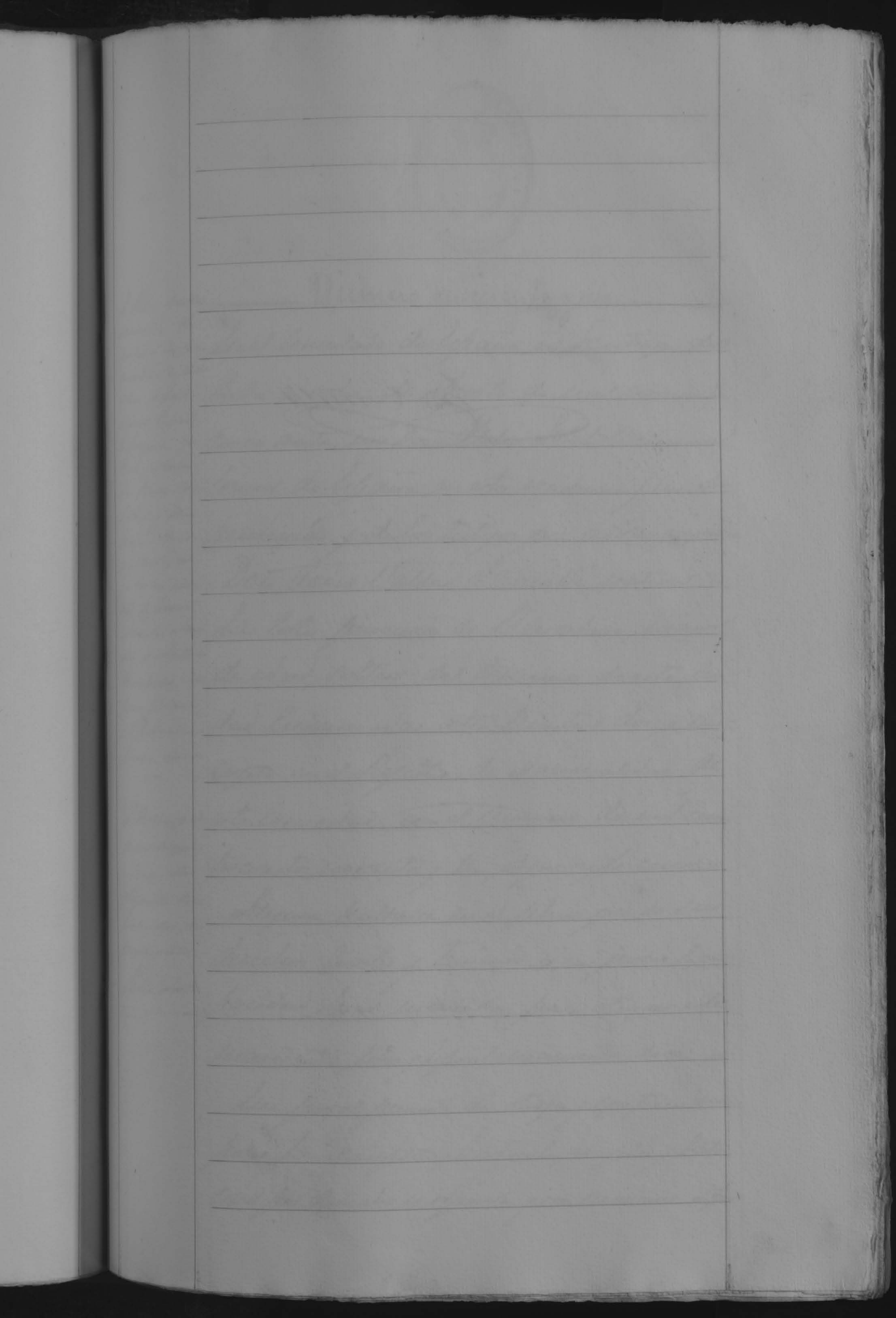
Ante mí

El Consul de España

Luis de los Villaverde

SANTIAGO DE CUBA	
Núm. de obra	55
Arto de la Tarifa	3.
Derecho	\$ 8.89
Recargo trans. 20%	1.77
Fecha	14 Julio 1905







D. Pedro Valli
de apellido de
pedro e los pape
curador de la
obra de fabrica
de igual fuerza
de Saguni de
Ruta, Casas,
San Juan Non
fobul, Don
Juanjo Odon
jo, Santiago
y otros de ella
D. D. Juanjo
Maldonado
dey, D. Antonio
Vicente de
Juanjo de
D. Pedro de
Juanjo de
librada por
una copia
a favor del
Resguardo de
fuerza del
permiso
D. Pedro
de

Numero cincuenta y seis

En el Consulado de España en Santiago de

Cuba a ocho de agosto de mil novecientos

cinco ante mi Don Felis Sotobillanueva

Mayor de España en esta residencia y sus de

pendencias y de los testigos que se diran conyete.

Don Pedro Valli de apellido natural de

Las Cortes provincia de Barcelona, mayor

de edad, sotero del comercio de esta Ciu-

dad inscritas en el Registro de Nacionalidad de

este Consulado, con el numero de mil cua-

trocientos noventa y tres, al que doy fe conyete.

Ademas hallame en el pleno goce de sus

derechos civiles y teniendo a mi juicio la co-

ndicion legal necesaria para otorgar este

mandato, libre y espontaneamente dice: -

Dice por el presente da otorga y confiere su

plena, tan completo, bastante, simple y luto

como por defecto se requiere para otorgar a fa-

vor de

favor de

don de los Sres Don Pedro Miguel Fernandez, Don
Joaquin de Prats, Carrer, Don Juan Nicas Giral,
y Don Enrique Verdugo, Portafes, todos mayores de
edad y procuradores de Barcelona; y a Francisco
Alfonso Sanchez, Don Esteban Mendico, Don Juan
Pascua Lora, y Don Federico Joses Niera, todos ma-
yores de edad, y procuradores de Madrid (España)
para que en nombre y representacion del congre-
so de las Cortes, y de cada uno de ellos, de modo
que lo expresado por una y otra parte, y terminada
se por el otro, puedan comparecer ante cualquier
Magistrado, y tribunales de todo orden, y Oficina pú-
blica de cualquier clase, y ante ellos, comparecer, inter-
poner, contestar, repeler, y terminar toda clase de demandas, or-
dinaciones, pleitos, juicios, querrelas, y causas administrativas
ordenaciones administrativas, eleccionales, judiciales, o de
cualquiera otra clase, civiles o criminales, de procedimiento
voluntario, de aclaracion u ordinario, y espe-
cial, ejecucion, de aclaracion, verbal, sumario, o de
cualquiera otra naturaleza; presentados escritos, y decretos
notificaciones, citaciones, y comparecencias; pleitos
juramentados, cauciones, fianzas, recitaciones, sumari-
tas, puestas, tachas, de contras, y otras ejecuciones, pro-
prias, solturas, embargos, y sus cancelaciones, o de

...mate de
...pagos, y
...rias y abri
...dian los de
...ocurrencia
...servicio de
...contra las a
...de claracion
...tos, y hacer
...dientes per
...pantes, y ca
...todas y cada
...nombrados
...tambien je
...los oportu
...de la parte
...de liquidar
...trando pue
...circunstanc
...pues, se
...de pleitos,
...cias y en la
...tallado; p
...efecto de

Remate de bienes; alichi a las pientas de las suspensiones
 de pagos, quiebras, concurrencia de acreedores, Testamento
 y aduinitato, haciendo en ellas ex ante lo que pa
 riera los dñs otorgante, y aprobando o no en exco de los
 o conoedores; y proponer lo que actinen por conveniente,
 denunciar las resoluciones firmadas e interponer y seguir
 contra las aduinitas toda clase de excepciones, incluso las
 de casacion y revision; denunciar los recursos interpues
 tos, y hacer todo lo demas que con relacion a dichos expe
 dientes se litos, y causas hacer pedimos los dños otorg
 ante, y cada uno de ellos; con facultad que concedes en
 todos y cada uno de dichos expedientes de interponer y
 proponer de nuevo otros, y especialmente para que pue
 da tambien plear o repetidamente plean en estos lo
 los oportunos expedientes o plear en averiguacion
 de la potestad y enajenacion del otorgante, al efecto
 de liquidar su estado civil, presentando exco de, inin
 teruendo puebas, presentando reclamaciones principales
 e incidentes, haciendo requerimientos, e intentando dili
 gencias, asi como denunciando estas y la prosecucion
 de plear y expediente, y ratificandose en estas denun
 cias y en la de cualquier recurso que acaso hubiere en
 tal caso. Firmen documentos publicos y privados, a este
 efecto de sus respectivas jurisdicciones en el Papeo de la Casa de



Numero cincuenta y siete.

Protesta ma
ritima del
Capitan del
Buque Espanol
Don Miguel
Luis Quintan,
Don Miguel
Pera elmopell

En el Consulado de España en Santiago de
Cuba a nueve de agosto de mil novecientos
cero ante mi Don Melis Loto Villaverde, Con-
sul de España en esta Residencia y sus dependen-
cias comparece: —

Librada por
una copia
a favor del
Compañero
fecha del otorgamiento.

Don Miguel Pera elmopell, natural de
Cadix, casado, mayor de edad, Capitan de la
Marina Mercante y del Buque Espanol 'Mi-
guel Martin Quintan, de la matrícula de Cadix,
del que son consignatarios en esta Plaza los señores
D. Lorenzo Barcal y Sobrinos. —

Melis Loto

Atestada hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles y teniéndome a mi juicio la capaci-
dad legal para otorgar este documento, libre
y espontáneamente dice: —

Que hecho de cargo y con la documentación a
bordo, salí con el Buque de ese cuando a los ojos
de la escuadra del día veinticuatro de Julio del
puerto de la Coruña para este de Santiago

de Cuba donde fue de el día nuevo del corriente
después habiendo tenido mal tiempo durante algu-
nas Sijladuras, se presentó en este Correlado el
día nuevo, para que se anotasen los exarcimientos
mantenidos ocurridos para el otorgamiento de una
protesta mantenga que de sea formalizada en esta ac-
to, a cuyo efecto me presenté el Academo de Porto
Cora del Supremado Diego Anik con tanta exactitud
aquellos exarcimientos.

Lo actualizado certifico ser cierto que el compare-
cimiento se presentó el día nuevo del actual por
la referida anotación que se verificó.

En las primeras Sijladuras no ocurrió in-
vidua digna de mención, estando de los vientos
en viento fresco del N.E. en un gran
fresco cielo, horizontes despejados, nubes en
le N. habiendo rotado el viento al S. el viento
se presentó cubierto de nubes algunas de
buenas y referencias al tiempo.

Sijladura 1^a del día Veintiseis al veinti-
siete de Julio - Empezó en viento del N.
Mates del viento y del N.E. en la embarcación
y cubierto, la calma de un caiz; a las ocho
horas arribó la fuerza del viento, muy fuerte

caiz, y
viento de
algunos
viento de
hace de
totalmente
nuestro
gustos,
haber; y
viento, en
buenas; a
del N.E.
al N.
Sijladura
veinte y
de un
nuestro
balances,
golpes s
caja de
bestada,
en el ca
de un cabe
viento

con el N.º D. Occidental; un poco en
 viento de S. del N.º. Los vientos de S.º.
 a las cuatro horas, aumentan considerablemente el
 viento levante un poco de fuerza que
 hace dar vueltas balances al buque, cielo en
 totalidad de nubes de mal color; a una
 hora aumenta el viento abalsando mas
 fuerza que hacen dar al buque fuertes cabe-
 zadas; se proceden a trincar los cables de cu-
 bierta, cerrando las escotillas y boca de ca-
 botes; a las siete horas, continua el temporal
 del N.º. con mas fuerza que hacen dar
 al buque fuertes cabezadas.

Trinchadura quinta - Del dia veintiocho al
 veinte y nueve de Julio - buques esta quinta
 día en el mismo temporal que la anterior
 mas muy fuerza del N.º. y N.º. fuertes
 balances y cabezadas, cubiéndose fuerte
 golpes de mar sobre cubierta e inundando la
 caja de popa y rompiendo trincas de la ce-
 bada, haciendo trabajos chicos al buque
 en el casco y trincas por efectos de las gran-
 des cabezadas y fuertes bandazos; nota au-
 mento de liquido en las calas con un olor

Muy poblado a cinco, continuando en esta
forma; a diez y seis horas, se hace eclíptica al
finido de las calas por indicio de las lunas cuando
se levanta. Al amanecer se ve despegando el
cielo y al nacimiento del oriente, se reflejan las
truncas de los cuerpos de levante; a medida
que avanza el día disminuye el oriente, pero
permite la gran guerra.

Siempre de esta del día de levante, se ve
al trébol de levante. Sigue lo mismo que la
antigua pero con tendencia a abarcar el
tiempo; fuertes brisas y cabezadas de la
mar del S. E. el viento volando al N. siguien-
do en algunas horas; el viento orilla entre
el N. y el N. O. bastante afirmándose al N. por
causas; siguen sin cesar las brisas que
van del S. E. disminuyendo considerablemente
avanzando de buen cargo, aflojando el oriente
y despegando los horizontes.

Durante los días de levante, si bien
en algunas chubascos y tiempos muy calientes
se ocurre novedad, parte que frías en este
puerto como para el día, siendo aducido
a libre práctica.



Para que en cualquier tiempo puedan
hacerse cargo por las acciones que resultan

— Otorga —

que protesta ahora, como protestaré en
que y cuando sea necesario, que todas
las acciones que haga cupido dicho Negocio
a la memoria, tanto en los casos, como en su
magarima y caparicuto, son debidos a los
señores que deja navador y comitente del
cuaderno de Pitacota, que se deben en parte
tanto de su cargo, y si de sesenta y cinco de gran
corresponsa, en cuya virtud se reserva y salva
a quien sea haga lugar en derecho las corres-
pondientes acciones, sin perjuicio de ampliar
esta protesta si fuer necesario.

Si la primera de lo expuesto se otorga en derecho.

Compromiso como testigos Don Juan Co-
rral y Don Federico fern. Secrest. ante mi ante y de
dicho de dicha Negocio los cuales se autentica
que se hizo en tanto se autentica el capitán

en la presente protesta.

Intercedo todos del derecho que por la
legitimidad de los que exhiben este do-
cumento, procedi por mi acuerdo a cu-
lumbria en cuyo certificado se verifica
el otorgante firmando en los testigos y
concurriendo al Consul de España que de todo
ello, así como de conocer al Capitán Breyer
vicario, testigos doy fe

Miguel Tuya

Federico Tuya

Juan Cornejo

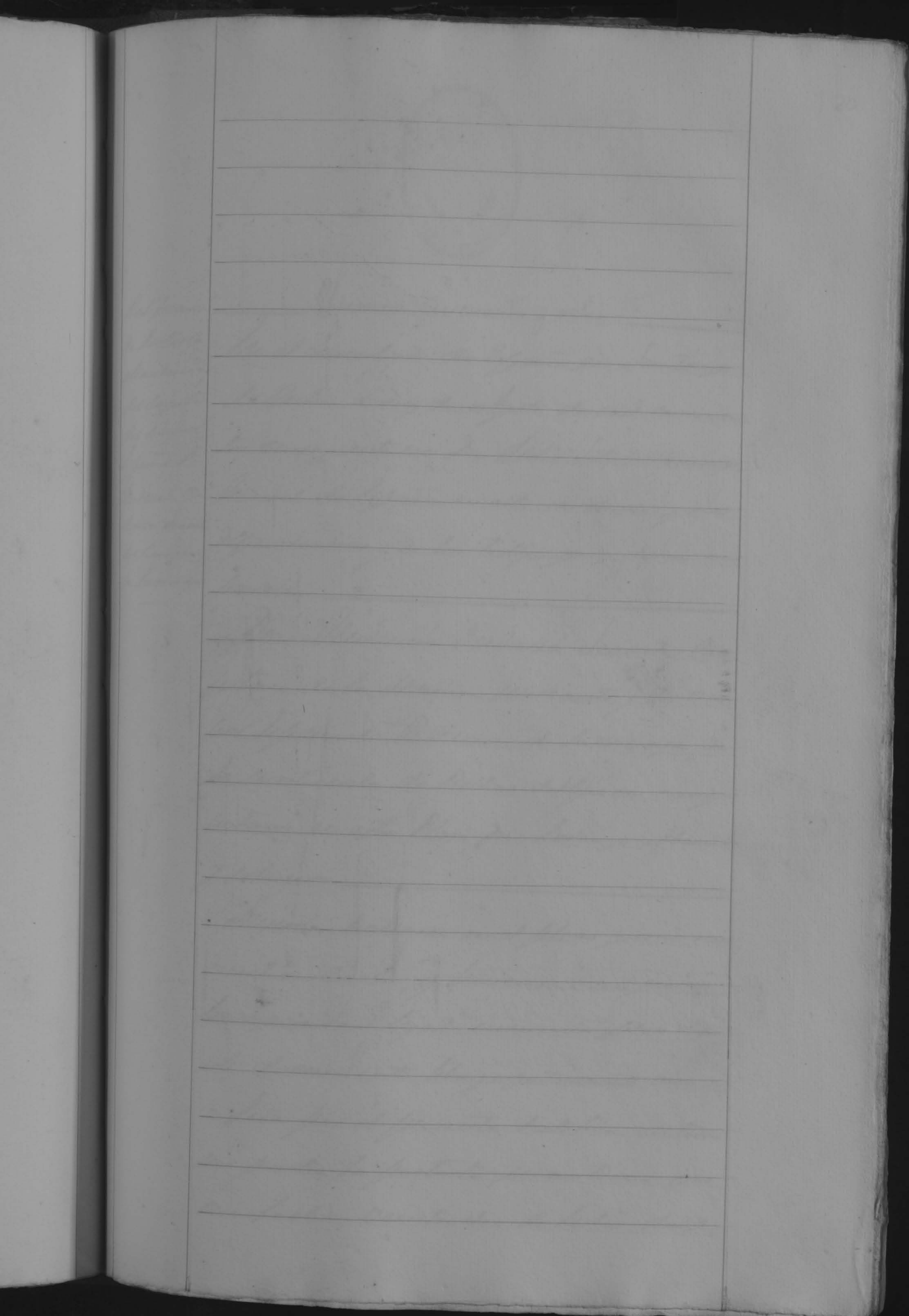
SANTIAGO de Chile.
Núm. de oficio 57
Acto de la Tarifa 27
Derechos 49 9, 29
Recargo bruto 1, 17
Fecha 9 Agosto 1809

Acte mi

Al Consul de España

José Antonio Villanueva







Notificación
de Protesta
Mentiva
del Capitán
del Vapor
Español D.
Pascual de
Casta
del Puerto
de Santiago

Memorandum cincuenta y ocho

En el Consulado de España en Santiago de Cuba a diez de Agosto de mil novecientos ceros, ante mi Don Pedro Sotillo Arce Consul de España en esta residencia y sus Dependencias, y de los testigos que se señalan en parpce:

Don Pascual de Casta Parpita de la Armada Mercante y del Vapor por Vapor "El Union de Santiago" de la Matricula de Bilbao del que con cargo y acaudalamiento en esta Plaza Don Lorenzo Abanal y sobrinos

se queda hallarse en el pleno goce de sus derechos, ciertos y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este documento libre y espontaneamente dice: -

que por el presente ratifica en toda su parte la protesta mentiva que con fecha Veintiocho de Julio del

Comenteo de un y presentada en el con
pues ciento treinta y tres, otorgo ante
el Sr. Don Manuel de Sotomayor en la ciudad
de la Habana, de la que es libre co
pia certificada que se devuelvo en es
te acto, devolviendome por mi y sellada
con el de este Comendado a mi cargo,
quedando protocolizada el numero
de cincuenta y ocho del libro de ac
tos publicos de este Comendado.

Fueron testigos presenciales
Don Pablo Luis de la Serna y Duran
y el Sr. Fernandez, ambos mayores
de edad y del Comendado de esta
ciudad a los que doy fe como tales y
son los mismos que firmaron el pre
sente documento de certificacion
asi como tambien al Capitan Don
Juan de Sotomayor.

Entesedon todos del de este que
por la ley tienen de leer por
si mismos este documento si lo
creyeran conveniente, proceda
por su acuerdo a su lectura testigo

BANTIAGO de CUBA
Núm de ori. 58
Art. 1.º 27
Dev. 8 298
Encargado 1.º a 1/2
Fecha 10 de Mayo 1825



en cuyo contenido se rectifica el otorgante
punto firmados con los testigos
y comparendo el Consul de España
que de todo ello doy fe.

Trudencio Oudera

Pablo Oro

Manuel B

SANTIAGO DE CUBA
Núm de ... 52
Acta ... 27
Derecho ... 8 1/2
Incorporación ... P a 12
Fecha ... 10 agosto 1895

Ante mí
Manuel de España

Melis Soto Villaverde



Don José Cero

Don José, de padre
a Don Matías

Don José, vecino
de Cerrojo (San
Teresa) Obispo.

Alrededor de
la copia a favor
del obispo de
Sede del obis-
pado.

Don José

Mel

Luca

cientos

Mezcla

de los

Don

de Obis

en esta

concedido

don

que de

obispo

decretos

capacida

mandado

que

te

de

de



Don José Cao
Su hijo, de padre
y madre, vecinos
de Cerro (San
Cristóbal) de
Cuba.
Librada para
de copia a favor
del interesado
fecha del otorgamiento.
José Soto

Numero cincuenta y nueve

En el Consulado de España en Santiago de
Cuba a veinte de Agosto de 1805, mil novecientos
cincuenta y nueve, ante mi Don Felis Soto Villar

Coronel de España en esta residencia
de las dependencias correspondientes:

Don José Cao Sujo, natural de Cerro,
partido de Villamantán provincia
de Orense, mayor de edad, soltero, vecindado
en esta ciudad, inscrito en el Registro de Na-
cionalidad de este Consulado en el numero
dos mil cuatrocientos sesenta y ocho al
que dos se conoce.

Ategua hallada en el pleno goce de sus
derechos civiles y tenidos a sus propios tal
capacidad legal necesaria para otorgar este
mandato, libre y espontaneamente dice: —

Que en veinticuatro de Junio del presen-
te año y ante el consul de España en San-
tiago de Cuba, otorgo poder especial a favor del

Dona Maria Diez y Pery, mayor de edad
y vecina de Calero, para que pueda vender
los bienes propios y los pertenecientes al otorgante:
pero no condicionando a sus herederos
la espouso de la referida donña, por el
presente se vea dicho poder de suyo a la
dicha Diez y Pery en sus bienes propios
y fincas.

Al propio tiempo, da otorga, confiere
su poder especial tan completo bastante
amplio y tanto como por defecto se requiere
y sea necesario a favor de D. Matias Fern
Sala, natural de Calero, mayor de edad, de
trader y profesión de cultor en fincas en
el referido pueblo, para que en nombre y por
representación del poderdante administre la fin
ca que este posea, las vende en sus fincas
contiguas, como deudas y productos, y más
que las demás pertenencias de sus cosas y bien
entendidos e intereses.

Para que seija ejecutar a dicha Diez y Pery,
del tiempo que la vida espouso, se mande
dar de todos los documentos y valotes que se
necesitan el mandante,

Para que
seija
y de
para
Ment
tres
no p
de la
de ro
podr
poder
del lo
sus
Ambo
e los
Se
tienen
proced
de su
quando
La
Go
O

Para que ciertos actos de su procedencia pueda
 enjuicarse ante las autoridades y juzgados
 y demas tribunales y autoridades competentes
 para el caso a que se refieren, en todos los
 asuntos judiciales, civiles, criminales, arbitra-
 rios entre otros a discrecion y de volente-
 ria jurisdiccion que ocurran, se acordó y se
 acordó para certificar este poder si acaso es de
 la naturaleza de substitucion; substitucion que no
 podria eludir en ninguna de las partes del
 poderdante.

Acto lo dice y otorga siendo testigos don Ma-
 nuel Ornela Ornela y don Modesto Lago Santiago
 ambos mayores de edad y de esta occidente
 e los curules coracores.

Entendido todo del dolo que por la ley
 tienen de leer y otorgar este documento
 precedi por su acuerdo a su lectura y otorga
 en cuyo contenido se ratifica el otorgante, fi-
 rmando con los testigos y suenjo el libro de
 la fecha que de todo ello soy fei

~~Jose Lago~~

Manuel Ornela

Modesto Lago

Acte sui

El Consul de España

Melio Soto Villanueva

SANTIAGO-de-CUBA	
Nº de origen	59
Arto de la Tercera	20
Derechos	9, 2, 26
Recargo trans	1º 1/2 2º 26
Fecha	16 agosto 1905



Notificación
de protesta
del Capitán
de Vapor
de Antillas
Don Reca
Rodríguez
González

En el
trazo
el 16 de agosto
ante
Don
Jesús
que
Don
conde
cia de
una
"Santo
de Pel
sus en
siet y
Ase
no pue
trien
legal



Notificación
de protesta
del Capitán
del Vapor
Santanderino
Don Juan
Gurrutia
y Larrañaga

Numero sesenta

En el Consulado de España en San Sebastián de Luba, a veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos cinco, ante mi Don Julio Soto Villanueva Consul de España en esta residencia y sus dependencias y de los testigos que luego se dirán comparece: —

Don Juan Gurrutia y Larrañaga, condegeni natural de la provincia de Vizcaya, Capitán de la Armada mercante y del Vapor Español "Santanderino", de la matrícula de Bilbao, del que son consiguientes en esta Plena los D^{os} D. Mari y Compañía —

Asevera y afirma en el pleito por de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este

documentos, libre y espontanea-
mente dice:

Que por el presente satírica
en todas sus partes, la protesta
mencionada que con fecha cator-
ce de agosto corriente, y señalada
con el numero ciento cincuenta
y tres otorgó ante el Señor Council
de España en la ciudad de la
Habana, de la que estubo co-
pia certificada que le devuelvo
en este acto, anotada por mi,
y sellada con el de este Council
a mi cargo, quedando prota estin-
dida al numero sesenta del li-
bro de actos publicos de este Con-
sejo.

Fueron testigos presenciales Don
Pedro José Pasanovas y Don Francis-
co Lencis Fernandez, ambos mayores
de edad y del Comercio de esta ciu-
dad, a los que hoy se conocen, son
los mismos que firman el presen-
te documento de ratificación, así

SANTIAGO-de-CUBA	
Numº de orden	60
Arte de la Tarifa	27
Devolución	97, 86
Recargo trans. 20%	198
Fecha	24 Agosto 1866



como tambien al Capitan Don Juan
de Senor Guerrola.

Entendidos todos del decreto que
por la ley tienen de leer por di-
minos este documento si lo creyer
van conveniente, procedi por ser
decreto a su lectura entera en con-
to contenido se ratifica el otorgante
firmando con los testigos y comuni-
go el Consul de Espana que de
todo ello doy fe.

J. Guerrola

Pedro Font

Francisco Garcia

SANTIAGO de CUBA
Nº de orden 66
Arto de la Tarifa 27
Derecho 47 2,86
Recargo trans 20%, P. 272
Fecha 24 Agosto 1866

Acte cesi
El Consul de Espana

Micho Soto Villaverde



Rectifica
con de suo
parte dell
Capitano del
Capo di
R. Pio alle
Domenico della
benia —

In
ti apo
de
pi
del
p
que
Do
mal
de
Cap
del
mat
con
Droo
A
pre
do a
Necera



Rectifica

con de pro
ferta de esp

Capitán del
buque de guerra

de San Pedro de
Cuba

—

Numero setenta y uno

En el Consulado de España en San Pedro de Cuba a treinta de agosto de mil novecientos cinco, ante mí Don Pedro Soto Villanueva, Consul de España en esta residencia y sus dependencias y de los testigos que se citan conyuxee: —

Don Pedro Adamari Achucarrin natural de J. de Abaya (Orizaba) de treinta y cuatro años, casado, Capitán de la misma mercante, y del vapor español "Llorosa" de la matrícula de Bilbao, del que con conyuxee en esta Plaza los Sres. Brooks y Compañía. —

Asevera haberse en el pleno goce de sus derechos civiles, y teniendo a su juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este documento

libre y espontaneamente dice: -
Que por la presente ratifica
en todas sus partes, la protesta
manifiesta que con fecha veinti-
cinco de agosto del corriente año
y tenida con el numero vein-
te y nueve, otorgó ante el Señor
Jefe de España en la Ciudad
de Matanzas, de la que exhibi-
ó copia certificada que le
despejó en este acto, anotada
por mí y sellada con el de este
momento a mi cargo, quedando
protocolizada al numero de
seenta y cinco del libro de actos
publicos del mismo. -

Personas tertijas presenciales
Don Juan Dalquinceant, y Don
Francisco Lario Fernandez, ambos ma-
jores de edad y del comercio de esta
Ciudad a los que doy fe como por
los mismos que firman el pre-
sente documento de ratificación,
así como tambien al Capitan Don

SANTIAGO de
Núm. de orden 61
Año de la Tarifa 77
Derechos 9 5 36
Recargo tramite 27 1/2 0 88
Fecha Agosto 1905



ante Señor Alvarín, Uchegarín,
Sentados todos del derecho que por la ley
tienen de leer por su vez, este documento
procedi por su acuerdo a su lectura pública, en
cuyo contenido se ratifica el otorgante, firmados
con los testigos y cuajo, el Licenciado D. Juan José
de todo ello doy fe.

J. A. Echevarría

Mangualmundo

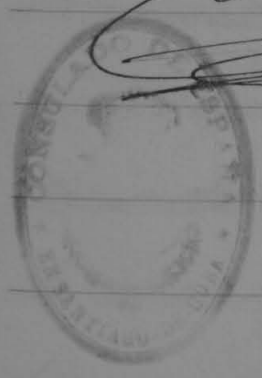
Juan José Camis

ante mí

Muñoz de Espino

Antonio de Villaverde

SANTIAGO de Chile
Núm. de orden 61
Art. de la Tarifa 27
Derechos \$ 2.36
Recargo legal 27, # 018
Fecha Agosto 6 1805



[Faint, illegible handwriting on the left page]

Rectifica
cui de pu
tata uniu
tine del
Capitan el
depo Carta
line, du
atencia
Kengwa

su
Sec
Set
co
Uca
ruich
lon te
Do
maj
la a
Lipa
Siqua
abba
do
poco
do a
poco
men
te a



Numero sesenta y dos

Rectifica
cui de pu
esta man
time del
Capitan del
Puerto "Cata
lina" Don
Antonio
Murguiza

En el Consulado de España en
Santiago de Cuba a primeros de
Setiembre de mil novecientos cui-
co, ante mi Don Julio Soto Ori-
villanes Consul de España en esta
residencia y sus dependencias y de
los testigos que se designan conyugales;
Don Antonio Murguiza
Mayor de edad, casado, Capitan de
la Armada allestada y del Puerto
Español "Catalina", del que son con-
siguenteros en esta Plaza D. Lorenzo
Abascal y Sobrinos.

Atestada hallamos en el pleno
poder de sus facultades ciertas, y tenien-
do a mi juicio su capacidad legal
necesaria para otorgar este docu-
mento libre y espontaneamente
te dice:

Yo por la presente ratifico en to-
das sus partes la protesta mercantile
que con fecha veinticinco de Ago-
sto y señalada con el numero diez y
seis, otorgó ante el Consul de Espe-
ria en la Ciudad de San Juan
de Puerto Rico, de la que exhibió
copia certificada que le devuelvo en
este acto, despues de anotada por mi
y sellada con el de este Consulado a
mi cargo, haciendo constar la pre-
sente ratificación y quedará protoco-
lada al numero sesenta y dos del
libro de actos publicos de este Consulado.

Presenciaron como testigos la pre-
sente suscripción Don Pablo Luis de la
Lanza y Don Angel Fernandez Vinal
ambos mayores de edad y del comercio
de esta Ciudad a quienes conozco.

Entendidos todos del derecho que por
la ley tienen de leer por si mismos
este documento, procedi por su acuer-
do a su lectura íntegra, en cuyo conte-
nido se ratifica el Capitán Don Juan

SANTIAGO DE CUBA	
Núm de ord	62
Art de la Ley	27
Derecho	47 3, 36
Cargos	1.º 0, 78
Fecha	1.º de Agosto 1825



firmado con los testigos y enviado
al Consul de España que de to-
do ello doy fe: _____

Antonio Jaquez

Pablo Loris

Manuel de la Cruz

ante mi

Consul de España

SANTIAGO DE CUBA	
Núm de ori.	62
Año de ...	27
Derecho	4/ 2,36
Recargo trans.	1 ^o 0,78
Fecha	1.ª de Julio 1905

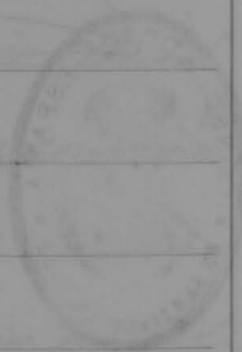
Melio Soto Villanueva



Notificamos
de parte
del Capitán
del Vapor
"Nicaragua", en
Honduras
Respecto a
los datos —

En el
por el
de la
Don
de G
puedo
de dir
Do
natura
por de
riva
"Nica
bas,
Plan
y sob
etc
foco
do a
fal

RECEIVED
JAN 10 1905





Notificación
de protesta
del Capitán
del Vapor
"Niceto", de
Permeo
Destajeri
Sicente

Numero sesenta y tres.

En el Consulado de España en Santiago de Cuba a once de Setiembre de mil novecientos cinco, ante mi Don Julio Soto Villanueva, Consul de España en esta residencia y sus dependencias y de los Testigos que luego se diran, comparece:

Don Francisco Destajeri Sicente natural de Permeo (Vizcaya), mayor de edad, casado, Capitan del Vapor mercante y del Vapor Español "Niceto", de la matrícula de Bilbao, del que son consignatarios en esta Plaza los Sres Don Lorenzo Echeverri y sobrinos.

Ateguida hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar estas

Documento, libre y espontanea-
mente dice:

Que por la presente ratifica
en todas sus partes, la protesta
mantenida que con fecha veinte y
nueve de agosto y señalada con
el numero ciento cuarenta y
cuatro, otorgó ante el Señor Corral
de España en la ciudad de la Ha-
bana, de la que exhibió copia certi-
ficada que le devuelvo en este acto
anotada por mi y sellada con el
de este Corralado, a mi cargo, que-
dando protocolizada al numero
sesenta y tres del libro de actos
públicos del mismo.

Fueron testigos presentes
Don Angel Fernandez Pica y Don
Pablo Cosío de la Santa Cruz, me-
jor de edad y del comercio de
esta ciudad a los que doy fe con-
co y con los mismos que firman
el presente documento de ratifica-
ción, así como también el Capitán

SANTIAGO de CUBA
Valor de orden 63
Ley de la Tarifa 28
Derechos 42.86
Recargo trans 5% p. 2.22
Fecha 11 de setiembre 1905



otorgante Señor Peotegui Niasta
 y autetados todos del derecho que
 por la Ley Tercera de leer por si-
 mismos este documento, procedi po
 su acuerdo a su lectura íntegra en
 cuyo contenido se ratifica el otorgante
 firmando con los testigos y conuip el
 Consul de España que de todo
 ello doy fe.

Manrico Peotegui

Manuel de España
 Pedro José

ante mí

Manuel de España

Manrico Peotegui

[Signature]

SANTIAGO de Chile
Nº de orden 63
Ley de la Tarifa 77
Derechos \$ 2,86
Cargos transi \$ 0,20
Fecha 11 de Setiembre 1885



[Faint, illegible handwriting on the left page]

Presente un
 Alcaide del
 Capitan del
 Mayor Real
 de Bifredo,
 Don Federico
 de Bifredo
 Alcaide.

En el
 tiempo
 del
 Julio

libada por
 para copia
 a favor del
 Ayuntamiento
 de Bifredo
 Don
 Julio de Bifredo

para
 Sencio
 Don
 tural
 de eda
 eente
 de la
 son co
 Lorenzo
 de Bifredo
 a mi
 sena
 libre
 de Bifredo



Acta en
virtud del
Capitán del
Vapor Verde
de Diferido,
Don Federico
Siberman
Mayor.

Librada por
su copia
afirmar del
otorgante los
fechos del
otorgante.
N.º 10

Numero sesenta y cuatro.
En el Consulado de España en San
tiago de Cuba a once de Setiembre de
mil novecientos cinco, ante mi Don
Nilo Sob Villanueva Consul de Es-
paña en esta Residencia y sus depen-
dencias comparece:

Don Federico Siberman Lust, na-
tural de Maricao (España), mayor
de edad, Capitán de la Marina Mer-
cante y del Vapor Verde de Diferido
de la matrícula de Badajoz del que
son consignatarios en esta Plaza los Sr.
Lorenzo Obiscal y Soliman.

Asegura hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles y teniendo
a su juicio la capacidad legal nece-
saria para otorgar este documento,
libre y espontáneamente dice: —
Deseo hits de copia con la documentacion

terción a bordo, salió con el vapor de su
mando a las cuatro horas del día veinti-
te y seis de agosto de mil novecientos
cuatro del puerto de la Cumbre para este
de Santiago de Cuba donde fondeó el día
once del corriente.

Después habiendo tenido mal tiempo du-
rante algunas singladuras, se presentó
en este puerto el día once para que
se anotasen los acontecimientos necesari-
os ocurridos para el otorgamiento de
una protesta marítima que deba for-
malizarse en este acto; a cuyo efecto me
presentó el comandante de Pitacora del
expediente Diego, donde constan anota-
dos aquellos acontecimientos.

Lo el actuante, certifico ser cierto que
el compareciente se presentó el día once
del actual para la referida anotación
que se certifica.

En las seis primeras singladuras no
observé levedad digna de mención sabien-
do de la Cumbre con estas coordenadas, oriente
del N. O. fondeó con un viento del mismo.

Sig
de
del
no
mal
del
Sug
Setie
el or
puer
to al
Cuba
sobe
trine
trab
bela
Sul.
dura
to y
que
Sug
de

Singladura séptima, del primero al dos de Setiembre - a las 11 horas salta el viento del E. force, recalando, marcándose del viento, mares gruesas, fuertes Balances y mal caer, siguiendo en aumento los vientos del S. E. y del Sur.

Singladura octava - del dos al tres de Setiembre - a las cuatro horas salta el viento del S. E. sigue la mar gruesa y fuertes balances, al caer vola el viento al Sur duro, siguiendo la mar del S. E. cubiéndose en frecuencia golpes de mar sobre cubierta y teniendo que refortar las trincas, vienen fuertes elubancos, el Duya trabaja con desahogo por los fuertes balances que le hacen dar las maras del Sur, al amanecer vola el viento al S. E. duro, sobre un clubano mas duro de viento y agria, aumentando la mar del S. E. que con la del Sur ofende mucho al Duya, terminando la singladura sin poder hacer observaciones.

Singladura novena - del tres al cuatro de Setiembre - sigue esta singladura con

Mo la autum con mas gressas del d. d. d.
grandes balanzas, y de vez en cuando cuber
cavado polvos de mas sobre cubierta, y de fo
puedo clubaros de agua y viento deus:
notas elementos en las calas que se enan
dan acticas: pollos en angostas se pende
tufo de otuo, lo cual le dca de rreina de
dicho liquido: continuan los fuertes balan
ces y caberadas del baje y la mas muy gres
sa del d. d. d. terminando en la siguiente.

Sigladura decima - del cuatro al cinco
de setiembre - Inpiera esta sigladura
en la misma forma que termina la autum
continuan los fuertes clubaros; el Du
que da fuertes balanzas y caberadas, cuber
cando espica frecuentemente, y trabajando
considerablemente termina la sigladura.

Sigladura undecima - del 5 al seis de
setiembre - Inpiera como la anterior, con
terminando hasta que a las ocho horas o a
desapareciendo las masas del d. d. y d. d. i
a las doce hora viento fuerte del et. en una
rijadilla del cuarto cuadrante, pero a la vez
cebros, solo el viento al et. d. flojo, y a de

gappa
E la de
bella, el
la sigla
del cu
Siglad
Setiem
Su sigla
el 11 de
en can
encontr
diataca
pueden
se puen
que rep
ba que
nada, p
agua h
fuego
dura y



separándose gradualmente las masas gruesas,
En las occidente horas vola el viento al E. flojo, mas
bello, claro y horizonta, despejando, terminando
la singularidad sin novedad y continuando
del mismo modo la singularidad doce y trece
Singularidad catorce - del ocaso al nuevo de
Setiembre - de supiere esta singularidad
sin novedad, pero a pocas horas se presenta
el Megaricita manifestando que al ra-
ces carbon de la carbonera de babot, habia
encendido fuego en dicho combustible, cui-
dáticamente se procedió a extinguirlo, enri-
queciendolo al parecer, pero a las diez horas
se presenta el segundo Megaricita, exponiendo
que seguia iba encendiendose carbon, cuenta
ba que habia fuego en la carbonera mencio-
nada, proscribiendose repentinamente a locho
agua hasta que desapareció todo vestigio de
fuego, terminando sin novedad esta singu-
laridad y la quince del 9 al día de Setiembre -

Singladura de diez del diez al once de cada
tiempo sin novedad en las puercas las
vas, pero ya a la costa de la Costa de Leber
se volvió a ponerle en aguas tocando
aprox a la Carbonera, pues a medida que se
enemine el carbon, se notaba poco en la
pequina, se hicieron mucha creoria, terminando
do la singladura sin novedad, fundiendo en
este Puerto, como queda dicho a las dos de
la tarde del día once, siendo admitido
a libre práctica.

Y para que se ocupen tiempos para
don secessele cargo por las averías
que resulten se decidieron.

Otorga.

que protesta ahora como protestar siempre
y cuantas veces sea necesario, que todas
las averías que haga refugio dicho Puerto
a su encargo, tanto en su casco, como en
su maquinaria y aparejos su debido a
los hechos que deja narrados y constan en
el antecedente de Bitacora, que deben ser por
lo tanto de su cargo, y si de cuenta y riesgo de
quien correspondiera, en cuya virtud se verificó

SANTIAGO DE CHILE
N.º de embarque 64
N.º de la Tarifa 3a
N.º 7172
N.º de la P. 1156
N.º de la P. 198

phalco
la col...
muy li...
de la g...
de su p...
beran...
p...
los cua...
muerto...
S...
tiran...
proced...
cuyo con...
do con...
que de...
al Capita...
Luis de...



y habe a p[er]m[isi]o[n]es para legal en d[er]e[cho]
 las correspondientes acciones, sin perjuicio de
 duplicar esta protesta si fuer necesario -
 Si la firmare de los esp[er]tos se obliga segun d[er]e[cho]
 Q[u]e yo se en como testigo Don Luis de So-
 b[er]an Fontabate y Don Lorenzo all[er]ca[de]n, Sotomayor
 p[ri]m[er]o y segundo Oficial de Ni[cho] Buzue
 los cuales manifiestan que se cree de je ex-
 p[er]to al Capitan en la presente protesta. -

Sentados todos del d[er]e[cho] que por la ley
 tienen de leer por si mismos este documento
 procedi[er]on a leer en su l[ec]tura entera en
 cuyo contenido se ratifica el otorgante firmam-
 do con los testigos y conigo el Consul de L[ep]ava
 que de todo ellos doy fe, avisando de consue[to] al
 al Capitan como p[ar]te y testigo. -

Fiberra

Luis de Sobran

Lorenzo Fontabate

SANTIAGO de CHILE
 64
 2a
 8. 7. 72
 1876
 11 de Julio 1875

ante mi

Al Consul de L[ep]ava

Ante Notario



In el campo

de las montañas

de las montañas

de las montañas

de las montañas

de las montañas

de las montañas

de las montañas

de las montañas

de las montañas

de las montañas

de las montañas

de las montañas

de las montañas

de las montañas

de las montañas

de las montañas

de las montañas

de las montañas

de las montañas



Don Manuel — Numero sesenta y cinco —

In el Consulado de España en San
Pedro de Sauri a doce de Setiembre
de mil novecientos cinco, ante mi Don
Nicolás Soto Villanueva Consul de Espa
ña en esta Residencia y sus dependien
cias comparece:

Don Manuel Rodriguez, attendingo,
natural de San Pedro de Sauri pro
vincia de Orense, mayor de edad, cas
sado, de profesión campo vecino de
esta ciudad e inscripto en el Registro de
elccionalidad de este Consulado con
el numero dos mil cuatrocientos ve
vente y nueve, apurien de fe' econonca.
Asesora hallado en el pleno goce de
su derecho civil y teniendo a su favor
la capacidad legal necesaria para otorgar
este documento, libre y espontanea
mente dice:

Don Manuel
Rodriguez
Attestado de
mi Don
Nicolás Soto
Villanueva
Consul de Espa
ña en esta Residencia
y sus dependien
cias comparece
Don Manuel
Rodriguez
Attestado por
mi copia
del
Registro
de fechos de
inscripto
Nicolás Soto

Que por el presente de otorga y confiere
su poder especial tan completo bastante
amplio y lato como por derecho se ve
quita y sea en favor de su le-
gitima esposa Dña. Josefa Lopez
Lampin, mayor de edad, y residente en
San Andres de Campo Redondo provin-
cia de Orense para que en nombre y re-
presentacion del conyugante adquiera
de los bienes que posea y adquiriere en su
cambio, venda sus rentas y productos y
pague las deudas y obligaciones de su estado
y estado adquirido.

Para que otorgue escrituras e libranzas del
mancado, cancele documentos, de recibo,
pague deudas pendientes, reciba como
condone credito y conceda espaldas para pagarlos.

Para que pueda enajenar, comprar, vender
y permutar cualquier parte de dichos
bienes en la forma que considere mas con-
veniente a los intereses del poderdante.

Para que pueda comparecer ante cualquier
Juzgado y tribunales de todo orden y Ofi-
nas publicas de cualquier clase, y ante

ellos,
termina
ten
quita
poder
cambio
o b
special
del
rentas
cambio
Menc
Menc
quita
bas
rentas
quiere
aprob
por
lo p
ad
cual
ced
en fa

ellos, preparar, ejecutar, contestar, seguir y
 terminar toda clase de demandas, expedien-
 te, pleitos, juicios, querrelas, y causas admi-
 nistrativas, contencioso-administrativas, de
 juicios penales, o de cualquier otra clase
 civiles, criminales, de pleitos de contencioso
 o voluntario, declaracion u otorgamiento, y es-
 peciales, ejecucion, devolucion, verbal, uni-
 versal o de cualquier otra naturaleza, y pre-
 sentar escritos, admitir notificaciones, cita-
 ciones y emplazamientos, prestar jurame-
 ntos y execraciones, hacer devoluciones, su-
 misiones, puestas, tachas por contrasena,
 pedir ejecuciones, juicios, colaciones, sur-
 topos y mercaderaciones, venute de bienes
 rentas y las fincas de suspensiones de pago
 quiebras testamentarias y abintestato,
 apoderados o no por acuerdo o convenio, pro-
 poner lo que estime por conveniente, ejecutar
 lo procedente e interponer y seguir contra lo
 aduerso toda clase de recursos, y recusacion de los
 autos interpuestos, hacer lo demás que ha
 ces proprio el oficio de hallazgo de causas,
 con facultad de sustituir este poder en to-

do en parte si baxo el nombre de
do de sustitucion.

A esto dice y otorgo, siendo testigos Don
Santos Galan y Don Manuel Diaz
de fernandez, ambos mayores de edad y
de esta vecindad a quienes contesto en

Intercedo todos del derecho que por la
ley tienen de leer por sus mismos este docu-
mento, procedi por ser acuerdo a su lectura
juzgar en cuyo contenido se ratifico a esta
parte firmando con los testigos y conigo
el Consul de España queda todo esto doy fe -
Manuel Rodriguez

Justo Filles

Manuel Diaz

SANTIAGO DE CUBA
Numº de orden 63
Arto de la Tarifa 30
Derechos 9.186
Recargo trans 20%, P. 0.18
Fecha 12 Setiembre 1905

Ante mi

El Consul de España

Julio Soto Villanueva



Manuel Diaz
Rodriguez de
don a la
Comision
Estados, Don
Vicente de
Peters (don
-
receva
Libro de fin
para copia de
a favor del
traspaso de
las fechos
de otorgar
Julio Soto de
de Se
edad,
de fin
Nacion
uno, a
Mogor
derechos
Capacida
documen
que por
poderes
y otro co



Numero sesenta y seis

Donce Pisto
Rodríguez de
Pinar a la
Comandancia
de Santiago, Dno
Deseo de
Pinar (don
—
librada por
una copia
de las
firmas de
los testigos
del otorgante
Pisto Pisto

En el Consulado de España en Santiago de Cuba a diez y seis de octubre de mil novecientos cinco, ante mi don Felis Loto Ojeda Jefe del Consulado de España en esta residencia por sus dependencias y de los testigos que se dicen conyunta:

Don Daniel Pisto Rodríguez, natural de Soria provincia de Leon, mayor de edad, casado, residente en las oficinas de Sotopu, e inscrito en el registro de Nacionalidad de este Consulado en el número dos mil quinientos, el que como se averiguó hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este documento, libre y espontáneamente dice: Que por el presente da otorga y confiere un poder especial tan completo, bastante amplio y claro, como por defecto se requiere y sea usoso

Negativas, tentadas, contestadas, seguidas y terminadas
 por toda clase de demandas, expedientes,
 pleitos, pleitos, querrelas, y causas, admi-
 nistrativas, contenciosas-administrativas,
 Mercantiles, judiciales, de jurisdicción conten-
 ciosa o voluntaria, declaratorias, de sucesión,
 y especiales, ejecutivas, de cobranza, Oribales,
 universales, o de cualquier otra naturaleza
 de: presentadas escritas, admitidas notificaciones
 por citaciones y cónyugos, excomulgaciones, pleitos
 juramentados, y concusiones, licencias, necesaria-
 mentes, sumarias, pruebas, tachas, las
 contrarias, citas, ejecuciones, prisiones
 solteras, embargos, y en cautela, remates
 de bienes, arrendamientos, pleitos de suspensión
 de pago, pleitos testamentarios, y abin-
 telados, aprobados o no sus acuerdos, o conve-
 nidos, suspensivos que estimo por convenientes,
 convenientes o favorables, e interponiendo y ejecutando
 lo contrario toda clase de recursos, Remisiones de
 recursos, interponiendo y haciendo lo demás que la
 ley prescribe el otorgante de hallarse presente, y
 en facultad de sustituir en su poder en todo
 o en parte si lo creyere necesario, procurando



Numero sesenta y siete

Redada una
Derecho del
Capitan del
Buque Legacion
ante el
Sr. D. Juan
Antonio de
Bos y Ribas

Redada primer
la copia a
favor del Sr.
D. Juan
Antonio de
Bos y Ribas

En el Consulado de Santiago de Cuba a doce de
Octubre de mil novecientos cinco, ante mi
Don Pedro Soto Villanueva, Jefe de Es-
crivano en esta Consular y en dependencia
de las Comisiones:

Don Antonio Ribas y Ribas, natural
de Pencia provincia de Orocabo mayor de
edad Capitan de la Marina mercante y del
Buque Legacion "Mariano Saenz" de la mar-
tirica de Cadix, del que son equipetarios
en esta Buque Don Joaquin Barreal y Solis,
de quien hallame en el pliego que se con-
tiene en el expediente y tambien en un pliego de Co-
municacion legal sucesiva para el presente estado
documental, libre y espontaneamente dice: -

Seu hito de carga que le documentaron
a bordo de este en el Buque de su mando a las
seis horas y media del dia veintiocho de
Setiembre del Puerto de N. Rey de la Habana

Olman para este de Santiago de Cuba
puede fondear el doce del cosiente.

Se ha habiendo tenido mal tiempo de
parte alguna enpladada, se presento
en este buhardo el dia doce para que se
tena los accidentes que se han ocurrido,
para el otorgamiento de una protesta me
ritame que deca formaliza en este acto,
a cuyo efecto se presento el Comodoro
de Distancia del Repuesto Diego de
Cantun custado aquellos accidentes.

Lo el actuario certifica al efecto que el
Comandante se presento el dia doce del
actuar para la salida de este buhardo que se
peñifico.

En la primera enpladura no se
pueden dize de manera, ni en el
fallecimiento en la primera enpladura del
buhardo de este buhardo de 3 de la primera
segun parte del medico de abordo, cuyo
cadaver fue sepultado en el mar a las diez
y seis horas de la tarde de dicho dia.

Enpladura novena - del buhardo de este de este
segun dicha enpladura en el buhardo de este

del Sr.
ten compo
por y tra
don ha
poco con
todas los
de la ch
tu banda
Moflar la
de la su
Moflar
parisime
el viento
al buhardo
Moflar
que la su
caso y
buhardo de
de ha ce
ya buhardo
ficha caja
Moflar de
Enpladura
poco esta

Muchos de agua, cuando se desmenuza del S. S.
M. el agua trabaja mucho con que
pasa por los fuertes de agua, el agua que está
en la cubierta arroya cuando comienza a
pasar; trabaja visiblemente en retirar la capa
que cubren en la parte al parecer de una parte
sustancia, espesa en esta parte hasta las
Orientaciones hacia que saltando al viento el N. al
N. E. la aduana, terminando en la cubierta
Simpladura Dura - del día siete al ocho de octubre
dijeron el viento duro del Sur al N. en travesía
a mejorar pero las masas siguen muy gruesas
y absolutas, trabajándose mucho el buque, a las
cuatro horas solo el viento al N. E. un flujo
disminuyendo mucho las masas del N. E. cuando
a las doce horas solo el viento hacia al N. mejorando
rapidamente la mas y disminuyendo la fuerza
del viento, al amanecer viento fino del N. E. mas
bonanza, cielo y horizontes despejados y termino
sin mas novedad dicha simpladura.
Durante las siguientes simpladuras he
ta que fundo en este Puerto como queda
dicha no oyo ni novedad.
A pesar que en un tiempo fundo

hacelle
que pro
pe y cu
tan acci
a de su
de culpa
hacelle
con y m
y si de ce
en cuya
mas hay
accioni
proteja
de lo que
lo que
de que
fundo de
tan que
en la que



hacelle cargo por las acciones que se detallan.

— Otorga —

que protesta ahora como protestari, con
que y cuantas veces sea necesario, que todas
las acciones que haya cubiertas el Depose
si se cumplen, tanto en el caso como en
de cargo, con deudas e los hechos que se
hayan y constan en el caso de que
con, y no debe ser por lo tanto de cargo
y si de cuenta y luego de que se
en cuya virtud se necesitare a
que se haga luego en derecho, las correspondientes
acciones, sin perjuicio de cumplir esta
protesta si fuere necesario, a la firma
de lo expresado notifica en el presente.

Lo que asen como testigo Don Don Solim
Barrera, y Don Martin Rojas, primero, ser
pleado oficial de abrido los cuales manifiestan
han en vista cuenta manifiesta el Capitán
en la presente protesta.

Interceder todos del derecho que por la
Ley tienen de leer por unánime este do-
cumento, procedi por un acuerdo i me lectu-
ra pública, en cuyo contenido se ratifica
el otorgante firmando con los testigos, en
frente del Comandante de España que de todo ello, así
como de conocer al capitán conyugado
y testigos doy fe

Antonio Bilbao

José Lotena

H. Rey

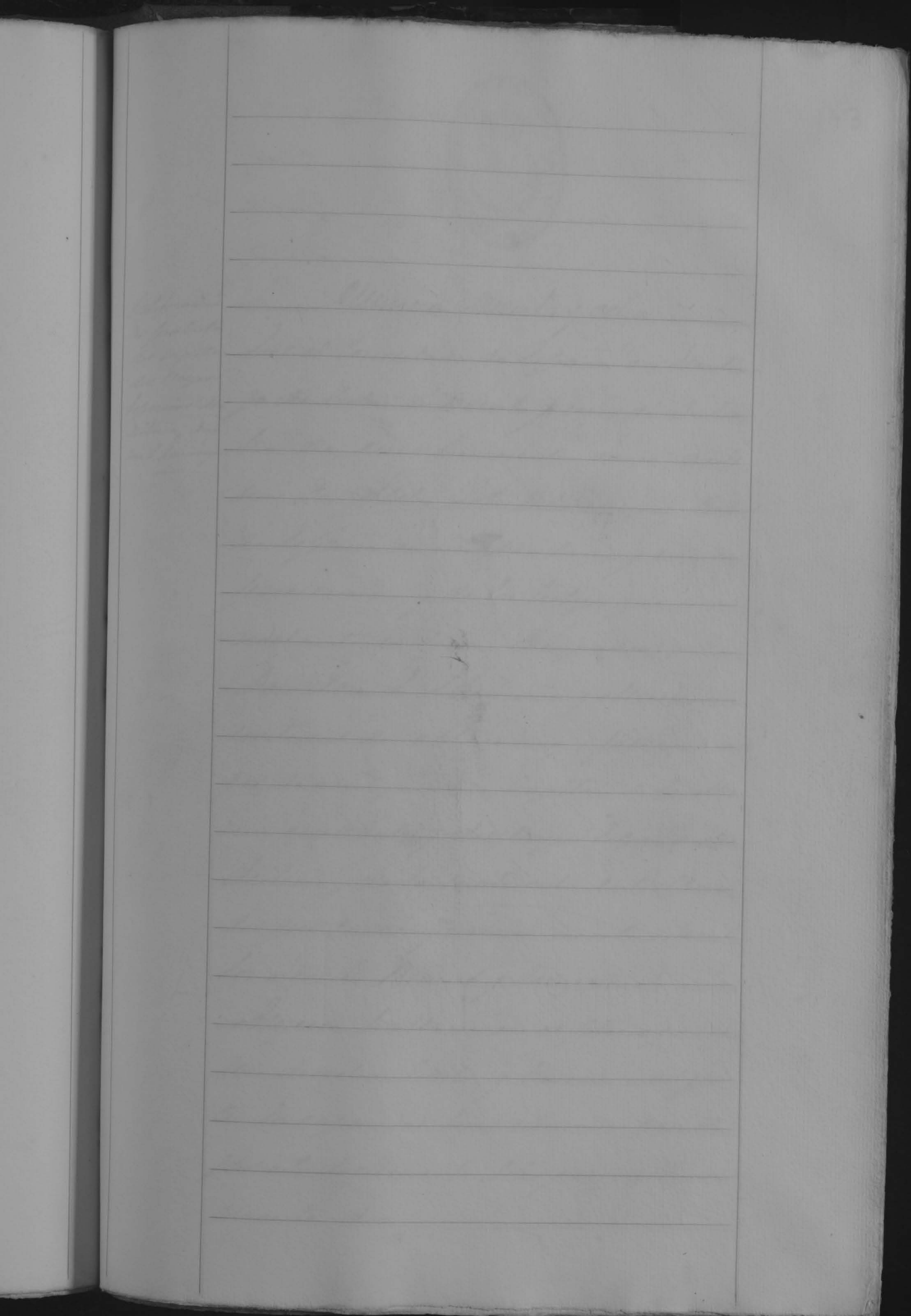
Ante mí

Manuel de España

José de los Ríos

BANTIAGO de Cuba
Número de orden 41
Arto de la Tarifa 30
Derechos 95.89
Recargo trans 20%, P. 192
Fecha 12 Octubre 1905





Notificación
de protesta
del Capitan
del Vaxpo
depanosilla
Dituro, du
Don de la unaga

M
jo de
bre de
viri de
de la
precede
ceden
Don
natur
jos de
viri en
Dituro
del pre
Los de
Ape
Su de
cio la c
por este
Mente



Notificación
de protesta
del Capitán
del Vapor
Español "El
Dileño", Don
Jose L. Larinaga

Numero Sesenta y ocho

En el Consulado de España en Santiago
de Chile a veinte y uno de Setie-
bra de mil novecientos cinco, acude
pori Don Melio Soto Villaverde, Consul
de España en esta residencia y sus de-
predecessores, y de los testigos que mas
adelante se dicen comparece: —

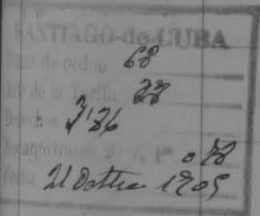
Don Jose L. Larinaga y elcederone
natural de Mendocina (Chilago) 40
años de edad, casado, Capitán de la alta
riva chilense y del Vapor Español "El
Dileño", de la matrícula de Bilbao,
del que son copropietarios en esta Plaza
los Sres. L. Brauet y Compañía. —

Asegura hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles y teniendo a su dis-
posicion la capacidad legal necesaria para otorgar
por este documento libre y espontanea-
mente dice: —

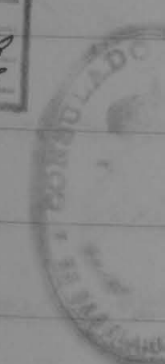
Que por el presente ratifica en to-
das sus partes la protesta marítima
que con fecha veí de Octubre del corriente
año y señalada con el número ciento
setenta y nueve, otorgó ante el Señor Con-
sul de España en la ciudad de la Habana,
de la que exhibió copia certificada que le
devuelvo en este acto, anotada por mí
y sellada con el de este Consulado a tal
efecto, quedando fotocopiada al nú-
mero sesenta y ocho del libro de actas
públicas de este Consulado. —

Fueron testigos Don José Sabat Clar-
aclement y Don Pedro Font Pararova
ambos mercaderes de edad y del co-
mercio de esta ciudad a quienes como
así como al capitán otorgante. —

Pretestados todos del desahelo
que por la ley tienen de leer por
sinceridad este documento, si lo con-
sieren como cierto, por lo que
su acuerdo a su lectura integral
en cuyo contenido se ratifican
otorgante, firmando en los



lect
el l
todo
S



testigos Mercaderes y conuigo
el consul de la ciudad que de
todo esto doy fe: _____

José Damivaga

José Font

José Labat

ante mí

Marcos de la Cruz

Melio José Villaverde

SANTIAGO de CUBA
No. de folio 68
de la 23
2126
21 de Julio 1805





Señores
de presento
de bienes,
entre los
herederos
de
y algunos de
los
de
de
de
de

Numero sesenta y nueve

En el Consulado de España en Santiago de Cuba a veinte y cuatro de Setiembre de mil novecientos cinco, ante mi don Melio de los Villanueva, Consul de España en esta Residencia y sus dependencias comparecieron:

Don Manuel Lopez Ramos, natural de Ollip, provincia de Orens, mayor de edad, soltero, de Oficio Carpintero, vecino de esta Ciudad e inscripto en el Registro de Nacionalidad de este Consulado con el numero mil ochocientos ochenta y ocho, al que doy fe conoico.

Don Miguel Lopez Ramos, natural de Ollip, provincia de Orens, mayor de edad, casado, de Oficio Herrero, vecino de esta Ciudad, e inscripto en el Registro de Nacionalidad de esta Residencia con el numero dos mil quinientos doce, al que doy fe conoico.

Ayerdan hallamos en el pleno que de sus defectos civiles y teniendo a sus juicios

la capacidad legal necesaria para otorgar este documento, libre y espontáneamente dicen:

Primero: Que don Melchor Lopez Ramos, es dueño de una casa situada en Obal, y un pedregal llamado asfontes, en el pueblo de Obispo provincia de Oruro, valoradas dichas dos fincas en la cantidad de doscientas cincuenta peratas.

Segundo: Que don Elipiel Lopez Ramos, es propietario de una casa llamada Anupicá en la huerta llamada de abajo, y de un pedregal de pedras, de media manzana de extensión en Ababurriva, y lleva por nombre cortinero en el pueblo de Obispo, provincia de Oruro, valoradas dichas casa huerta y pedregal en la cantidad de doscientas cincuenta peratas.

Tercero: Atendido conocido su cambio, las presenten, y en su virtud adquiere don Melchor la casa de Anupicá y huerta de abajo, y el pedregal de pedras en Ababurriva; y don Elipiel Lopez Ramos, la casa situada en Obal y el pedregal llamado asfontes, así que tengan que abonar alguna cantidad alguna por ser iguales los valores. Así como quedan tenidos a la exco-

Amig
do en co
uel de
no proba
ta el de
Igo el
pone la
que de e
Registro d
los del E
Reservad
quien ota
tido y un
que desto
le ha de p
15 de de sel
- Obispo
el Honor
de edad
de lentes
tienen e
procedi
huerta per
Amig el

Un y saneamiento con arreglo a lo establecido, quedando en entregarse los títulos de propiedad de la finca de la torre de porvenir de las fincas, que no podrá tener lugar por escritura o acuerdo, hasta el día quince de abril de mil novecientos diez.

Y por el acto de cumplimiento de lo que dispone la ley hipotecaria advertir a los interesados que de este documento se ha de tomar razón en el Registro de la propiedad correspondiente, que a favor del Estado, provincia y ayuntamiento de esta ciudad se reserva la hipoteca legal preferente sobre cualquier otro acuerdo para el cobro del impuesto de propiedad y no satisfecho por la finca de la torre de porvenir, y que dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha se ha de presentar en la Oficina Liquidadora del Impuesto de la Propiedad de esta ciudad, bajo la multa correspondiente.

— En fe de lo cual y otros por dichos testigos D. Silvano Bago y Francis y Manuel Pascual Pedraza, vecinos de esta ciudad a quienes conozco y entiendo todo el derecho que por la ley tienen de leer por sucesivamente este documento, procediéndose por el presente a la lectura del mismo, en fe de lo cual se ratifican los dichos firmados con los testigos y conmigo el Concel de esta ciudad que de todo ello doy fe.



Notificación
de protesta
marítima
del Capitán
del Vapor "San
Jorge", D. José
Alonso Noí

Numero setenta

En el Consulado de España en Santiago
de Cuba a primero de Noviembre del
año novecientos cinco ante mi Don
José Soto Villanueva Consul de España
en esta Ciudad y sus dependencias
y de los Testigos que en adelante se di-
rán competentes:

Don José Alonso Noí, natural de
San Juan de Vilasar provincia de
Barcelona mayor de edad, Capitán de
la Marina Mercante y del Vapor
Español "San Jorge", de la Matricu-
la de Barcelona, del que con cargo de
nó en este lugar los Sr. C. P. P. P.
y Compañía, del Comercio de la Marina.

Así como hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles, y teniendo e in-
terés la capacidad legal necesaria para
otorgar este documento libre y expre-

Atentamente dice:

Que por el presente ratifica en toda
su parte la protesta suscrita que
con fecha veintiseis de octubre del co-
miente año, y señalada con el numero
diez, otorgó ante el Sr. Jefe de
España en la ciudad de San Juan de Puer-
to Rico, de la que existe copia certificada
de que le devuelvo en este acto, des-
pués de anotada por mí y sellada
con el de este Comandante a mi cargo que
ha sido protocolizada al numero seten-
ta del libro de actas publicas de este Comandante,
por los testigos Don Jose Sabat Casanova
y Don Pedro Font Casanova Acuña Mayor
Verdad y del comercio de esta ciu-
dad a quienes doy fe como a mi co-
mo el capitán otorgante.

Y entiendo todo del tenor que por
la ley tienen de leer por sí mismos este
documento si lo quisieren por conve-
niente procedi por su ordeno e' en
lectura entera, en cuyo contenido se
ratifica el otorgante y firmo

SANTIAGO DE CHILE
Valor de orden 70
Valor de la Tarifa 27
Derechos 5.86
Recargo transito 20%, P.º 0.88
Fecha 1.º de octubre 1805



con los testigos y convejo el con
sul de España que de todo ello
doy fe'

José Hovoral
[Signature]

Pedro Font

José Labat
[Signature]

Ante mí

El Consul de España

José de la Cruz

[Signature]

SANTIAGO DE CHILE
Valor de orden 70
Arto de la Tarifa 27
Derechos 5.86
Cargos trans 20% = 14
Fecha 1.º de octubre 1805



Don Damaro

Sanie festiva

San Pedro a

San Rufino

San Gallus

Beata de la

San —

—

Librada por

una copia a

favor del otro

presente con

fecha del otro

presente

San —

En el

Lugar a

Cientos

Mil

de

Don

Val de

San

Munici

cripto

consula

tor veen

Aspe

deceho

de paco

menda

San

tor en

tienda



Numero setenta y uno

Don Damaso Garcia Jeteros
de Pedro de
de Refugio
de y al
de de de
Dno. —

En el Consulado de España en Santiago de Cuba a ocho de Noviembre de mil novecientos cinco, ante mi Don Melio Soto Villarreal, Consul de España en esta resi-

denada por
para copia a
favor del otro
parte hay
del otro
permiso
Melio Soto

dencia y sus dependencias, compare: —
Don Damaso Garcia Jeteros, natural de Villarreal Provincia de Valladolid, casado, mayor de edad, de profesion murico, domiciliado en esta ciudad, e inscrito en el Registro de Nacionalidad de este Consulado con el numero dos mil quinientos veinte, al que se le conoce.

Atendida hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este mandato, libre y espontaneamente dice =
Que por Real orden numero diecinueve mil quinientos y tres, de veintidos de Setiembre del corriente año, ha recibido

del Gobierno Español como pago de sus
abonos, el Resguardo que copiado a la le-
tra dice así = El Ministerio de la Guerra =
Resguardo número tres mil quinientos diez
y seis = Expediente o relación número sesenta
y nueve = Crédito número doscientos treinta y
cuatro = Grupo primero = Concepto 2º = La
Cuenta clasificadora de obligaciones pendientes
de pago procedentes de Ultramar, derivadas
de la última guerra de las Islas de Cuba,
Puerto Rico y Filipinas, según acuerdo publi-
cado en la "Gaceta de Madrid", del Ocho y seis
de Abril de mil novecientos cinco, ha resultado
de abono a Don Domingo García Gutiérrez, Me-
sico, un crédito por la cantidad de mil seten-
ta y cuatro pesetas diez centimos en la for-
ma dispuesta por el artículo tercero de la Ley
de 20 de Julio de mil novecientos cuatro =
Espero que el interesado pueda hacerle efec-
tivo, espido el presente documento que de-
berá presentarse en la Secretaría de la Dirección
General de la Tercera y Cuarta a Paises en la for-
ma dispuesta en la instrucción de quince de
Setiembre de mil novecientos cuatro, con apli-

citación
tículo del
quince de
El ordenado
Hay en de
Iberia
por el pre
especial, de
como por
por de Don
poco de
sentación a
por el Refere
serie de la
y practica
rias, lo mu
quiere tra
tiene poder
Deja y ab
Si lo de
documento de
ambos en
a quince
Iberia

citamiento de la Realidad que establece el ar-
tículo Veinte y uno de la misma = el dicho
genio de Seno de sus asociados enco-
El ordenador de pagos - Federico Perez, Cabero =
Hay en Sello con las armas de España =

Y haciendo que hace efectiva dicha cantidad,
por el presente de otorga, y confiere su poder
especial, tan completo, bastante, amplio y largo
como por debida se requiere y se necesaria a fa-
vor de Don Rufino Vega y otros, mayor de edad
y vecino de el dicho, para que en nombre y repre-
sentacion del comitente, pueda hacer efecti-
vo el referido Resguardo, presentandolo en la Ses-
ion de la Junta de la Deuda, dar paros
y practicando cuantas operaciones sean neces-
rias, lo mismo en dicha Dependencia que en qual-
quiera otra, hasta obtener el cobro pues para ello
tiene poder amplio y bastante el referido Senor
Vega y otros, mereciendo la confianza del otorgante,
Asi lo dice y otorga, siendo testigos Don Don San-
clemente Benedit y Don Daniel Ponce Ponce
ambos mayores de edad y de esta vecindad,
a quienes concierne.

Y entiendo todos del derecho que por la ley tienen

de los por similitud este documento procedi
por su acuerdo a su lectura entera en cuyo
contenido se ratifica el otorgante, firmados con
los testigos y con el Consul de España que de
todo ello doy fe.

Damaso Garcia

Don San Clemente

Daniel Rivera y Romero

Ante mí

Manuel de España

Don Pedro Sotobillanueva

SANTIAGO de CUBA
Nombre de origen 21
Año de la 30
Derecho 9 3'85
Recargo 20 % 18 078
Fecha 8 de octubre 1908



11
Ratificación
de protesta
instituida
del Capitán
del Orzoco
"Don Pedro Sotobillanueva"
Don Manuel de España
Don Daniel Rivera y Romero
en esta
cias y
Don
Mayor
dime el
Don Pedro Sotobillanueva
Don Pedro Sotobillanueva
Meladas,
don se
y don Pedro Sotobillanueva
Arequena
de su
a mi
ria para



Numero setenta y dos.

Notificación
de protesta
presentada
del Capitán
de Navío
Pluto Rico,
D. Nicom
Quirós del
Barco

En el Comandado de España en Santia-
go de Cuba á diez de Noviembre de mil
novecientos cinco, ante mi Don Felix
Soto Villanueva, Comand de España
en esta residencia y sus dependien-
cias y de los testigos que luego se dirán
comparece:

Don Juan Vincent Dalbany
Mayor de edad, Capitán de la mar
rime mercante y del Vapor Español
Pluto Rico de la Matricula de Barce-
lona y porte de mil seiscientos to-
neladas, meta, del que con equipaje
fueron en esta Plaza los Dns. L. O'Connell
y Leroy? del Comercio de la misma. —

Aquella hallada en el pleno goce
de sus derechos civiles, y teniendo
á mi juicio la capacidad legal necesar-
ia para otorgar este documento.

libre y espontaneamente dice:—
Que por la presente notifica en
todas sus partes, la protesta mar-
itima que con fecha seis de el
dies del presente mes de el
proximo cinco, y numerada con
el numero veinte y tres de orden, otu-
go ante el Sr. Vicario de Lupa-
ta en la ciudad de San Pedro de Ma-
con, Republica Dominicana, de la
que me escribio copia certificada, que le
devuelvo en este acto, anotada por mi
y sellada con el de este consulado al
fin correspondiente, quedando protocolizada
al numero setenta y dos de orden en
el libro de actos publicos de este con-
sulado.

Fueron testigos presentes Don Pedro
Font Caranueva, y Don Jose Sabat, Ma-
ncomun, ambos mayores de edad, y de
esta localidad a los que doy fe conocido
y tienen aptitud para ello.—

Y entesados todos del derecho que
por la ley tienen de ser por el

Miembros
de la
y
manu
y
ello

SANTIA...	
Num. d. ...	72
Art. ...	77
Der. ...	4 336
Reca. ...	10 78
Fecha	10 de Agosto 1895



Misivos este documento procedi por
de acuerdo a la lectura entera de
y contenido de ratifica el otorgante fir
mados con los testigos mencionados
y compare al consul de Espana y de todo
ello doy fe.

Juan Cruixent

Pedro Font

Jose Sabat

Mateu

Marcos de Espana

Miguel Soto Villanueva

SANTIAGO DE CUBA
Núm. de ... 72
Art. ... 27
Dev. ... 4.536
Recargo ... 1.078
Fecha 10 de octubre 1895



Don Jose de la Cruz
Cura de San
Antonio de
Mazatlan
Mazatlan
Sinaloa
Méjico

Libro de
Cuentas
de la
Caja
de
Mazatlan
de
Mazatlan
de
Mazatlan

21
En el
libro a
cientos
de
dependencia
Don Jose
Mazatlan
jornalero
en el
con el
don, al
Agencia
Vecinos
del
libro
que por
de
plato
sino a



Numero setenta y tres

Don Jose Leiton
Pera da para
a D. Filomena
de su esposa
D. Jose Leiton
de su esposa
D. Jose Leiton

En el Consulado de España en Santiago de Cuba a quince de Noviembre de mil novecientos cinco, ante mi Don Melio Loto Villaverde Consul de España en este territorio y sus dependencias comparece: —

Don Jose Leiton
Pera esposa
de D. Filomena
de su esposo
D. Jose Leiton
de su esposa
D. Jose Leiton

Don Jose Leiton Pera, natural de Azuara provincia de Lugo, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de esta ciudad, é inscripto en el Registro de Nacionalidad de este Consulado con el numero dos mil quinientos veinte y dos, al que doy fe consero. —

Atendida haberse en el pleno goce de sus derechos civiles, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este mandato libre y espontaneamente dice: —

Que por el presente da otorga y confiere su poder especial tan completo, bastante, amplio y lato como por derecho se requiere y sea necesario a favor de su legitima esposa D.ña Filomena

Mena Fernandez Llas, mayor de edad, casada
y residente en el pueblo de ~~Bypomon~~ provincia
de Sujo, para que en nombre y representación
del otorgante, administre los bienes que posee
en dicho pueblo, así como la casa que en ciertos
sitios de tierra ha comprado de compra, arriendo,
y todos los demás que pueda adquirir en lo su-
cero; para que recorde sus rentas y productos
y practique las demás gestiones de su celo y
precaución administrativa.

Para que pueda arrendar, comprar, permutar
y vender, en cualquier parte de dichos bienes,
en la forma que considere más conveniente
a los intereses de la sociedad conyugal.

Para que de y tome dinero y preste en el
interés, tiempo y condiciones que estime oportu-
nas, cobrando o satisfaciendo el capital y réditos
a su conveniencia, firmando pagarés, u otros
de escrituras según los casos.

Para que pueda comparecer ante cualquier
Juzgado y Tribunales de toda clase, así como
oficinas de cualquier orden, y ante ellos prepa-
rar, interponer, contestar, seguir y terminar toda
clase de demandas, expedientes, pleitos, ju-

cion, querrelas
cuando admite
de jurisdiccion
nativa u de
cion, verbal
naturales
reacciones,
tas juram
ministra
nitas ejecu
y sus cance
a las junta
testamento
sus acuerdos
por conven
nes y repun
reuniones
denon que
Nada pre
poder en to
decedo de
Artículo de
Dousos
ambos u

cion, querrelas, y recursos administrativos, contencio-
 cion administrativos, eclesiasticos, judiciales,
 de jurisdiccion contenciosa o voluntaria, de la
 Naturas o ordinarios y especiales, ejecutivos, de huan-
 cion, verbales, uniuersales o de cualquier otra
 naturaleza; presentas excoito, edictos, noti-
 ficaciones, citaciones y emplazamientos, pre-
 tas juramentos y cauciones, hacer recusaciones,
 suministros de rreba, Tachas las contrarias,
 nitas ejecuciones, pincion, roturas, embargos
 y sus cauciones; Remate de bienes, arditos
 a las juntas de suspensiones de pagos, quiebra
 testamentarias y arbitratos; aprobando o co-
 sus acuerdos o convenios; proponer lo que estime
 por conveniente, concertar lo favorable, e interpo-
 nes y seguir contra lo adverso toda clase de recursos;
 Recusar los recursos interpuestos, y hacer los
 Reuon que hacer pudiese el otorgante de la
 Nam presente; en facultad de sustituir esta
 poder en todo o en parte si lo creyere necesario, re-
 procediendo sustituciones.

Eni lo dice y otorga siendo testigos Don Josef
 Borras Otero, y Don Valentin de la Cruz, Secretario
 ambos mayores de edad y vecinos de este lin-

dad, a quienes conozer,

Interesados todos del derecho que por lo de
tienen de las por si mismos este documento,
procedi por su acuerdo a su lectura integral
su copy contenido se ratifica el otorgante,
firmando con los testigos y escribo el Consul
de España que de todo ello soy fe.

Jose Leitón

Jose Pedro Otero

Valentin e Martinez

ante mi

Al Consul de España

Meló doto Villanueva

SANTIAGO-De-CUBA
Núm de orden 13
Art de la Tarf 30
Derechos 9 8'26
Recargo trans 20 1/2, 1^a 0'28
Fecha 15 de octubre 1905



Don Juan Mel

medes, ju
triedy, da
poder a Don
Francisco Ho
las forades
decano del
Madrid.

In el con
a decrite
cuico, ante
del de lupo
decanas e

librada por
para copia
a favor del
otorgante las
fecha del
otorgamiento

Don Juan
de Palen
por de eda
mille y tres

Meló doto

este conu

receve al

receve al

Asegura

Asegura

descrio e

descrio e

precidad d

precidad d

doto, libro

doto, libro

que por

que por

te y cinco

te y cinco

no, ha

no, ha

pago de

pago de

do litem

do litem

la puerro

la puerro

cientos de

cientos de



Numero setenta y cuatro

Don Juan del

grande, ju
trabajo, da
poder a Don
Francisco Flo
re foras del
Occiso del
Madrid.

En el Consulado de España en Santiago de Cuba
a veinte y dos de setiembre de mil novecientos
cinco, ante mi Don Melio Soto Villaverde Con
sul de España en esta residencia, por despen
dencias comparece

librada por
una copia
a favor del
otorgante con
fecha del
otorgamiento

Me Soto

Don Juan Percecandy, pretendiente natural
de Valencia provincia de Ben soto, ma
yor de edad, labrador, vecino de Belmunt e
inscripto en el Registro de Nacionalidad de
este Consulado con el numero cuarenta y
seis, al que doy fe conozco.

Asegura haberse en el pleno goce de sus
derechos civiles, y teniendo a mi juicio la ca
pacidad legal necesaria para otorgar este man
dato, libre y espontaneamente dice:

Que por Real Orden numero doscientos vien
te y cinco de dos de setiembre del corriente
año, ha recibido del Gobierno Español, como
pego de su alcance, el Resguardo que copia
do literalmente dice así = Milliteus de
la guerra = Resguardo numero tres mil tres
cientos treinta y cinco = Expediente o Relación

Numero sesenta y ocho = credito numero ochos = lo
responde al credito susodicho con el numero
tres mil trescientos treinta y cinco = peso puros
10 = concepto de la Junta clarificadora de obliga-
ciones pendientes de pago procedentes de Ultramar
y devocadas de la ultima guerra de las Indias de
Luba, Puerto-Rico, y Filipinas, segun acuerdo pu-
blicado en la "Gaceta de Madrid", el dia veinte y
seis de abril de mil novecientos cinco, ha resuelto
reabonar a Don Juan Bermejo y Gutierrez, Sol-
dado, un credito por la cantidad de mil novecien-
tos cincuenta y siete pesetas, treinta y siete cent-
imos, en la forma dispuesta por el articulo tercero
de la Ley de treinta de Mayo de mil novecientos
cuatro = Y para que el interesado pueda hacerle
efectivo, es pido el presente documento que de-
bera presentarse en la Tesoreria de la Direccion ge-
neral de la Deuda, y en las oficinas en la forma dis-
puesta en la Instruccion de prevencion de Setiembre
de mil novecientos cuatro, con expresion de
la caducidad que establece el articulo veinte y
uno de la misma = Madrid diez de Junio
de mil novecientos cinco = El Abogado de Pa-
go = Federico Perez Lebrero = Rey en todo
con las coronas de España =

Steniendo que hace efectivo dicha cantidad,
y no pudiendo efectuar el viaje a España por

el mal esta-
dor, por el
poder espec-
plio, luto
sea necesari-
por forja de
ciente y me-
de la lome-
y he, cuant-
representa-
cer efectivo
dore en la
y Maria Pa-
ciones sean
pendencia,
tener el co-
plio, luto
ter, muer-
esto lo
lecio forja
ambos m-
a puer-
Inter-
tienen de
mundo pa-
nitiva, e

el mal estado de su salud y escasez de recur-
 sos, por el presente dió otorga y confiere su
 poder especial, tan completo, bastante, am-
 plio y luto como por defecto se requiere y
 sea necesario a favor de Don Francisco Flo-
 res Jorjale, su mayor de edad, casado, comer-
 ciante y residente en el pueblo de Ypané, calle
 de la Concepción número veintiocho y
 tres, cuarto segundo, para que en nombre y
 representación del compareciente pueda tra-
 cer efectiva el referido negocio, presenten-
 dose en la Tesorería de la Junta de la Deuda
 y Renta Pasion, y practicando cuantas opera-
 ciones sean necesarias, lo mismo en dicha de-
 pendencia que en cualquier otra, hasta ob-
 tener el cobro, para para ello tiene poder am-
 plio bastante el referido Juan Flores Jorja-
 le, mereciendo la confidencia del otorgante. —

Así lo dice y otorga siendo testigos Don Jua-
 ceo Jorjale Arce y Don Javier Paz y otorgando
 ambos mayores de edad y de esta vecindad
 a quienes conozco. —

Interados todos del derecho que por la ley
 tienen de leer por sí mismos este docu-
 mento procedi por su acuerdo a su lectura
 íntegra en cuyo contenido se verifica el

Stopante, firmando con los testigos y enviando
al Consul de España que de todo ello doy fe -

Juan Hernandez
Gustien

Indalecio Gonzalez

Javier Paz

ante mi

Al Consul de España

Hecho este bill de cambio

SANTIAGO de CUBA
Núm de orden 74
Art de la Tarifa 20
Derechos 4 5/86
Recargo trans 20% P. 0.72
Fecha 12 de Mayo 1905



Potesta alla
Sistema del
Capitan del
Vapor Espanol
"Riojano" de
Jose Juanico
Recheocain

En el
a Oren
tor cen
Invent

Librado por
una copia
a favor del
Stopante
por fecho del
Stopante

pecado
Don
de el
do leg

Hecho este

Vapor

de de
plaza

Stop
Kesse

copa
te doc

Que
abordo

la tre

bonien
d'entre

per de
que



Numero setenta y cinco.

Noticia de la
Edicion del
Capitan del
Vapor Espanol
"Riojano" D.
Jose Maria
Pechuocain

Librada por
su copia
a favor del
Estipante
por facultad
del Consulado

Don Melio Soto

En el Consulado de España en Santiago de Cuba
a veinte y tres de noviembre de mil novecientos
setenta y cinco en el día Don Melio Soto Villasecas
Mayor de España en esta residencia y por de
fendencia comparece:

Don Jose Maria Pechuocain, natural
de Mendoca (Vizcaya) Mayor de edad, casado
Capitan de la marina mercante y del
Vapor Espanol "Riojano", de la matrícula
de Santidad del que con circunstancias en este
plazo, los Sr. L. Omelet y Comis.^o

despues hallada en el pleno y ce de ces
desechos libre y teniendo a un juicio la
capacidad legal sucesiva para otorgar es-
te documento libre y espontaneamente dice: -

Que visto de cerca y con la documentación
abono satis en el vapor de su comando a
las tres horas del día siete de noviembre del
presente año del puerto de Bay para esta de
Santiago de Cuba donde fondeó el veinte y
tres del mes.

Que habiendo tenido mal tiempo durante

algunas Singladuras, se presentó en esta Comen-
tado el día veinte, tres para que se anotara
los acontecimientos que entonces ocurrieron, para
el conocimiento de su protesta, mas no
me que desea formalizar en este acto, a cuyo
efecto me presentó el cuaderno de bitácora
del buque de que debe constar el estado
de aquellos acontecimientos.

En el actuario, certifico los hechos que el
buque presente se presentó el día veinte, tres
del actual para la referida anotación
que se verificó.

En las primeras singladuras no se dio
poridad digna de mención, si se exceptua
que las autoridades de la ciudad, guardián
líos, a la salida de Bjo, Navarra e Tierra a tres
ta individuos del género por no haber he-
cho bien sus documentos.

Singladura sexta - Del doce al trece de el presente
se dio principio a esta singladura con viento
muy fresco mas picado del Occidente, a las
siete, desmenute la tarde aumente el vien-
to, la noche por la noche viento fresco
y chubascos frecuentes con una gruesa
que hace dos grandes pabanas, y balauas
al buque; a media noche con un fuerte
chubasco sobre el viento al S. S. O. de día, y el
resto de la noche aumente la mar que se

hace
viento
los el
de pre
Singlad
Mue
con fe
mu
de ba
al buq
to pu
bido
bajo
el Mu
escribo
avis
segun
al d. a
man
poco
a la
no pu
los M
avis
dura
Algun
el dro
S. S. O.

hacia Trabajos hechos al Ojete. Por la mañana
 viento fuerte y muchísima granizada, aumentan
 los chubascos de agua y viento, y el Barco
 ha perdido balance. Trabajando nuevamente
Segunda semana - Del tres al catorce de Noviembre -
 Durante la tarde viento duro con chubas-
 cos frecuentes, muchísima granizada que conti-
 nuamente cubren el barco y hacen perder gran
 del balance, haciendo Trabajos hechos
 al Ojete. Durante la noche el viento
 ha muy duro con muchísima granizada y
 mucha tempestad metiendo ambas banderas
 bajo el Ojete, viéndose precisados a poner
 el Remo mas conveniente para evitar el
 excesivo Trabajo del Ojete y las consecuencias
 de él en el Cerco superior y bajo; en la
 segunda parte de la noche vola el viento
 al S. con un chubasco muy duro y por la
 mañana al S.O. y N.O. muy duro también
 levantando mucha agua de este viento;
 a las veinte horas se puso al Remo, pero
 no pudiendo avanzar, se volvió a poner a
 los Remos mas convenientes para evitar
 averías; durante toda la mañana sopla
 duro, y apesar de todas las precauciones, el
 Ojete trabaja extraordinariamente con
 el riesgo evidente de perder el Remo del
 S.O. y N.O. y el continuo balance al mar.

mu tiempo que las grandes embarcaciones al sacar el
velice fuera del agua, le sacuden en órbita
de la profundidad, sin cesar en movimiento; como las
velistas están siempre cubiertas de agua no
se han podido salvar las bodegas.

Señalada octava - Del catete al punto de vista
Desde la tarde de esta señalada floja
gradualmente el viento, y a media tarde se
puedo sentir el viento, disminuyendo la fuerza
que un cubajo viene con fuerza y hace dar
balancen fuertes al Reyne aunque no con la
violencia de antes, por la noche viento muy
fresco y despejado, mucha mar del viento,
por la mañana viento flojo, despejado y mar
del N. N. E. pero como durante las últimas se-
ñaladas, el Reyne ha trabajado extraordinaria-
mente en caso, ocupación de viento de agua
no que la carga haya sufrido en proporción
apenas de su buena estiva y sólida estructura
en el Reyne, y por lo mismo que se vendría
hacerse a la vela, protesta el Capitán contra
toda desobediencia.

Desde las órdenes siguientes en ser
de la necesidad, pero a las dos de la tarde de la
placeta diez y seis y falleció por culpa el Reyne
señalada de la sequiosidad, siendo sepultado en
el mar abandado en estado de decomposición a
su primera botar de la misma por ser ya
un fetiche.

El para
de cap
que se
y cuan
de la
do, ten
y cap
do y e
no deb
de cuan
ya por
seguir
cerca
ya sepe
de la
de la
y sepe
man
el Cap
de la
de la



Y para que en cualquier tiempo puedan hacer
 este cargo por las acciones que se suscitan

— Otorga —

que protesta ahora como protestará en el futuro
 y cuantas veces sea necesario, que todas las
 acciones que haya sufrido el Dique a su uso
 do, tanto en su casco, como en la maquinaria
 y carga, por debrón a los hechos que dejó a cargo
 do y constan en el expediente de D. Tacón, y
 no deben ser por lo tanto de su cargo y si
 de cuenta y cargo de quien correspondiere en su
 go y virtud, se reservan y calca a quien sus leyes
 leyes en derecho, las correspondientes acciones, sin
 perjuicio de duplicar esta protesta si fuere ne-
 cesario. De la firma de lo suplicado se obli-
 ga según derecho. —

Comparecen como testigos Don Felix Pi-
 baro — y Don Pedro Páez, primer
 y segundo oficial del referido buque los cuales
 manifiestan ser ciertos cuantos ha consignado
 el Capitán en la presente protesta. —
 Y notando todos del derecho que tienen de
 leer por sí mismos este documento, procedi-

Por su acuerdo a su letrado interese, en cuyo
interese se ratifica el otorgante, firmando
en los testigos y conunjo el Consul de España
ya de todo ello en un caso de comencal al capi-
tan conyacente y testigo docto.

José Guerrica

Felix Bilbao

[Signature]

Andrés Gorribe

[Signature]

SANTIAGO DE CHILE
Número de orden 35
Año de inscripción 20
Derechos 4579
Recargos 20%, P. 1/2
FOLIO 75 de la serie 120

ante mí

Consul de España

Miguel Soto Villarreal



3

[Faint, illegible handwriting in a cursive script, likely French or Spanish, covering the majority of the page. The text is too light to transcribe accurately.]

[Faint handwritten mark or signature in the upper right margin.]





Notificación
de protesta
Marítima
del Capitán
del Vapor
Español
que el día
No, don
que Pedro
Alonzuela

Numero setenta y seis.

En el Consulado de España en San
tiago de Cuba a once de Diciembre
de mil novecientos cinco ante mí
Don Felis Soto Villanueva Jefe
de España en esta residencia y sus
dependencias, comparece:

Don Enrique Pérez Alonzuela,
natural de Madrid (España), mayor
de edad, casado, Capitán de la Ma-
rina mercante y del Vapor Español
Enrique Martines de Villalón, de la
matricula de Madrid, del que con comi-
sion en esta Plaza, los Señores Don
Joaquín Abascal y sobrinos.

Ayerse hallaba en el pleno goce
de sus derechos civiles y teniendo á
su favor la capacidad legal necesar-
ia para otorgar este documento, li-

De y espontaneamente dice
que por la presente ratifica en todas
sus partes la protesta incontinente que
con fecha cierta de Diciembre del co-
rriente año, presentada con el numero
veintidos otorgada ante el Señor Corregidor
de Luján en la ciudad de San Juan
de Puerto Rico, de la que exhibió copia
certificada que le devuelvo en este acto
cuotada por mí y sellada con el de
este Corregidor a mi cargo, la cual queda
protocolizada en el libro de actos pu-
blicos de este Corregidor con el numero
setenta y seis de orden correspondiente
al presente año de mis apovechamientos
Civiles.

Fueron testigos Don Francisco Canós Fer-
nández, Don Juanit Díaz del Vallejo ambos
mayores de edad y vecinos de esta ciu-
dad a los que doy fe en su nombre.

Entendidos todos del derecho que
por la ley tienen de ser por sí mismos

SANTIAGO de
Núm de orden 26
Art de la Tarifa 2
Derechos \$ 5 26
Recargo trans 20%
Fecha 11 Diciembre



este documento procedi por cu
recursos a su lectura entera en
cuyo contenido se ratifica el otor
mente, firmando con los testigos y
coluipo el lorum de lypaña que de
toto ello do; fe'.

Miguel Perea

è Diar del 9

Francisco Gomis

SANTIAGO-de-CUBA
Númº de orden 76
Artº de la Tarifa 277
Derechos \$ 5 96
Recargo trans 28% Pº 213
Fecha 11 Dicho 1898

Ante mí
Marcos de lypaña
Julio Soto Villanueva



[Faint, illegible handwriting in a ledger format, spanning across the page.]

REPUBLICA DE CHILE
Ministerio de Fomento
Banco de Fomento
Caja N.º 1
Santiago



Don Ricardo
Jorge Galán
de Pedro
D. Pedro Juan
Pelayo Chilo
fo Occiso
de Santiago
Ocaso
Librado por
manera copia
a favor del
Estado para la
fecha del sus
señalado
[Signature]



Numero setenta y siete.

Don Eduardo
Jorge Galin
de poder
D. Pedro Juan
puley Ochoa
go occiso
de Puerto
Ochoa

Libre por
nave copia
a favor del
otro parte la
fecha del sus
presente

José de los
Rios

En el Consulado de España en Santiago
de Cuba a trece de Diciembre de mil
noocientos cinco ante mi Don Pedro
Soto Villanueva Consul de España en
esta residencia y sus dependencias con
pasee:

Don Eduardo Jorge Galin, natu-
ral de Villarreal, experimentado de Cuba,
provincia de Ochoa, mayor de edad, soltero
profesado de leyes, vecino de esta ciudad
e inscripto en el Registro de Profesores
de Cuba con el numero dos mil noocientos
ochenta y tres, al que doy fe conozco.

Asesora de la ley en el pleito que
de sus derechos legales, y teniendo a mi
juicio la capacidad legal necesaria
para otorgar este documento, libre y
espontaneamente dice:

Que por el presente da otorga, confiere
de poder especial, ten completo, bastante
amplio y lato, como por donde se requiere

Y sea necesario, a favor del Pueblo sus
Partos de Justo provecho de Dios
Don Pedro Forjery Obispo, para que en
viembre y representación del Ayuntamiento
adquiriente los bienes que pone en dicho
Pueblo y los que pueda adquirir en lo necer-
sario; recienda sus rentas y productos y pro-
tija las demás peticiones de un celo y
bien entendido administrador.

Para que pueda arrendar esquilas
pesqueras y vender en alguna parte de
dichos bienes en la forma que en su día se
conviniere a los intereses del otorgante.

Para que dé y tome dineros e interese
con el interés, tiempo y condiciones que estime
oportunas, cobrando o satisfaciendo el capi-
tal y rédito a su convenimiento, firmando pa-
pales si otorgando escrituras según los casos.

Para que pueda comparecer ante cual-
quier Juzgado y Tribunales de toda clase, así
como Oficina de cualquier orden, y ante otros
Jefes de intentos, arbitros, sequis y ter-
minas toda clase de demandas, expedir
pleitos, juicios, querrelas y causas admi-
nistrativas, sentencias administrativas,

Revisitas judiciales, de jurisdicción em-
 plicación o voluntaria, de apelación u ordi-
 nario, y especiales, ejecutorias, subreptivas,
 verbales, unilaterales o de cualquier otra
 naturaleza; presentas escritas, advertidas
 notificaciones, citaciones y emplazamientos,
 protestas juramentadas, peticiones, licencias re-
 cursivas, subreptivas, pruebas, tachas de
 autenticas, nulas ejecuciones, peticiones,
 potestas, subreptivas, y sus cancelaciones
 Plures de bienes, escritas a los jueces
 de suspensiones de pagos, peticiones, testa-
 mentarias y abintestatas, aprobadas o
 no sus sucesores o convenidas; propuestas
 lo que estuviere por conveniente, concurriendo
 lo favorable y entendiéndose y repitiéndose contra
 lo adverso toda clase de recursos; Revisitas
 los recursos interdictos, y hacer lo demás
 que ha de preceder al otorgamiento de lo que
 pidiere; en facultad de sustituir este
 poder en todo o en parte revocando sustituciones,
 otorgando y otorgando testigos Don
 Francisco Rodriguez, Alcalde y D. Manuel
 Fernandez Rodriguez, ambos mayores de edad
 y vecinos de esta ciudad a quien comosco

Intercedo todos del derecho que por la
ley tienen de leer por sus mismos este docu-
mento procedi' por su acuerdo e' en la
forma entera en cuyo contenido se reti-
fia el otorgante, firmando con los te-
nidos y concurriendo el Consul de España
que de todo ello doy fei

Edmundo Sola

Francisco Rodriguez

Manuel P. Rodriguez

Ante mi

El Consul de España

Manuel Soto Villanueva

SANTIAGO de CUBA
Número de orden 26
Arto de la Tarifa 30
Derechos 4 51 86
Recargo tras 217, P. 212
Fecha 13 de Julio 1898



Protesta man-
tenida del Ca-
pitán del va-
por de guerra de
"Castellón"
D. Antonio
García
de Caceres
librada por
mi copia
a favor del
otorgante en
fecha del ot-
orgamiento
Manuel Soto



Protesta masi-
tina del Ca-
pitán del Ca-
por Superior
"Catalina",
D. Antonio
Garcera
Mateo

Numero setenta y ocho

En el Consulado de España en Santiago
de Cuba a diez y ocho de Diciembre de
mil novecientos cinco, ante mi Don
Melio Soto Villanueva, Consul de Es-
paña en esta residencia y sus depen-
dencias, comparece:

librada por
una copia
a favor del
otorgante en
fecha del otorgamiento

Don Antonio Garcera
Mateo, mayor de edad, Capitan
de la Marina Mercante y del Ca-
por Superior "Catalina", de la ma-
trícula de la ley, del que en con-
formidad en esta Plaza los señores
Jueces de Barco y Sobrinos.

Allegada hallarse en el pleno
pose de sus derechos civiles, y teniendo
a sus juicios la capacidad legal sufi-
ciente para otorgar este documento,
libre y espontáneamente dice:

Hecho de copia y en la documen-

copy

Tercerón a bordo salió con el vapor de su
puerto a las nueve, cuarenta y cinco
de la mañana del día tres de Diciembre
del puerto de St. Rey de la Palma en la
mañana, para este de Santiago de Cuba don-
de fondeó el diez y ocho del corriente.
Después de haber tenido mal tiempo de
ante algunas singladuras, se presentó
en este puerto el día diez y ocho pa-
ra que se anotaran los acontecimientos
marítimos ocurridos, para el estoposimen-
to de una protesta en certidura que desea
formalizar en este acto, a cuyo efecto me
presentó el Académico de Pitagora del
Sistema de Regue, donde constan ocu-
rros aquellos acontecimientos. —

Yo el actuario certifico ser cierto que
el correspondiente se presentó el día diez
y ocho del actual para la referida cer-
tidura que se verificó. —

En las primeras singladuras no se
vio novedad. Digna de mención un viento
variable y variable del N. O. y del N. N. O.
frecuentes los chubascos desde la salida.

Singladura 6.º - del Nueve al diez de Diciembre - Se dio principio a este Singladura en viento fresco del S.O. y mar del mismo, refrescando mar y levantando mar, con cielo y horizontes de usual claridad; a medida que avanza el día, caen frecuente chubascos, mezclados y gruesos y el Duque trabaja extraordinariamente exacto por los fuertes balancas que le hacen del los mar del S.O. y Norte; a la diez y nueve horas se fija el viento al S.O. por cañon, decayendo algunos chubascos con pocas drizas; el Duque trabaja exacto, con violentos balancas y cabeceadas de mar en completa y anormales.

Singladura 7.º - Del diez al once de Diciembre - En viento muy duro del S.O. y mar muy gruesa, supuso esta Singladura, el Duque trabajando por los fuertes balancas, lo mismo al caso que la cañonada teniendo necesidad de trincar todo lo de cubierta, en su parte de marco nota el viento al S.O. muy duro mar gruesa subiendo en fuerza en la cubierta, cielo y horizontes cañonados.

Continuando la bajada barométrica, sigue
el viento sur la mar gruesa y el buque
trabajando mucho, teniendo que dar
doble trinchas por moverse todo lo que
hay trinchado sobre cubierta, requiriendo
también los anclas, la mar baja la
cubierta, haciendo saltar las trinchas
de los objetos que hay en la cubierta, sin
poder avanzar sucesivamente a impulso, por
falta de esta cubierta.

Segunda 8^a del once al 12 de Diciembre - Con-
tinúa el temporal constante, el buque
trabaja mucho, descega en frente
de un banco del O, a cinco horas vola al orien-
te al S.O. con mucha mar y bastante vis-
ibilidad, mucha gruesa y cubiertas, tenien-
do así la segunda.

Segunda 9^a del doce al trece de Diciembre
Continúa como la anterior, viento de mar
pesado entrándose el banco, frecuente
y constante, sin mejora alguna.
Segunda 10^a del trece al catorce de Diciembre
Segunda decima - del trece al catorce de Diciembre
Viento fresco, mar bajada constante, poca
gruesa, tendida, cielo semi cubierto y

Frecuentes Suborcos.

Displacencia en el tere - del 14 al 17 diciembre
 aunque en decubanos abona en el tiempo
 no ocurriendo novedad, a las catorce horas
 del día diez y siete, dió parte el Médico
 de abordo que el pasajero del Clave Don
 Pedro Pedernera, había fallecido a consecuencia
 de haber sufrido pedernera, a las catorce
 y diez minutos se levantó el fero de pie
 Tercera, dejando a las 18 horas al punto
 de Santiago de Cuba.

Maté que en cualquier tiempo se
 dan la cabeza en los por las acciones
 que resultan.

Otoroga

que protesta ahora como protesta
 siempre y en estas veces sea necesario
 que todas las acciones que haya referido
 al Médico e' tiempo, tanto en un caso, co-
 mo en la medicina y caso, me debido a los
 hechos que deja realizados y existen en
 el Academo de D. Tacon y no debe ser por
 lo tanto de un caso y el de cuenta y tiempo
 de plien corresponden, en cuya virtud

de Verdad y saber a quien mas haya lugar
en derecho, sea competente, accion, sin per-
juicio de cumplir esta protesta si por excepcion,
la firma de lo expuesto se obliga a quien
derecho.

Comparecen como testigos Don el Sr. don
Mauricio Alonso y Don Luis Robarces
Pinaro, exmudo oficial del excmo Rey que
por cedula mandan a ser el dicho exmudo
no cumplido el capitán en lo presente.

Declaro todos del derecho que por la ley
tienen de leer por minucias este documento
procedi por su acuerdo a su lectura entera en
cuyo contenido se ratifica el contenido firmado
con los testigos, con el Consejo de España que
de todo ello, así como de cedula al Capitán con
pareciente y testigos doy fe.

Ante mi Juan de la Cruz

Luis de Tobaran

Morilla



Ante mi
El Consejo de España

Meló y de la Cruz

SANTIAGO DE CUBA
Núm. 43
Arb. 52
Derecho 5179
Resol. 307, P. 173
Fecha 18 Dicbre 1765

